

CONVENIO Nro. AZVCH-DJ-2022-001

BORRADOR DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA MERCED, sobre el predio Nro. 594824, solicitado el sr. Prof. Willians Marcel Yanchapaxi Tipán

En la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Distrito Metropolitano, a los, días del mes de marzo del 2022, se celebra el siguiente CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, ENTRE LAS PARTES COMPARECIENTES DENTRO DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de la ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS, legalmente representada por la señora Mercy Nardelia Lara Rivera, en su calidad de Administradora Zonal Valle de Los Chillos, por delegación conferida por el Señor Alcalde constante en la Resolución Nro. A089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal Nro. 0000017037 vigente desde el 01 de octubre del 2021, quien para efectos de este instrumento se le denominará "LA ADMINISTRACIÓN ZONAL" y, por otra parte, la Liga Deportiva Parroquial La Merced, representada legalmente por el señor: WILLANS MARCEL YANCHAPAXI TIPAN en calidad de Presidente, quien para efectos de este instrumento se le denominará "BENEFICIARIO".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio signado con el Nro. 594824, con clave catastral Nro. 2212-108-002, ubicado en las calles Jordán y César Chiriboga, barrio Curiquingue, Parroquia La Merced, predio protocolizado el 13 de octubre de 1972, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 18 de octubre de 1972.
- Tomando en consideración Los datos Técnicos y el Informe Legal., Se sienta la RAZON DE LA DIFERENCIA DE AREAS, DEL PREDIO; sobre la información Técnico, emitida por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, El Informe Técnico AZVCH-DGT-UTV-002 de 08 de septiembre de 2022 para el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio 594824, a favor de la Liga Parroquial La Merced. In dicando que se emite criterio técnico favorable para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio Nro. 594824 de clave catastral 22121-08-002, ubicado en el



sector Curiquinge, Parroquia La Merced, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos a continuación descritos: "(...) La posible entrega del predio 594824, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del Inmueble. * El predio 594824, que tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección consta una área de 16.196,26, mientras que en la cedula catastral el área según escrituras es 10.0000, oo m2, área grafica 16.332,64 m2, y en la escritura de acuerdo transaccional entre el Dr. Fausto Abad Zúñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad celebrada el 13 de octubre de 1972, ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1872, especifica una Área de 10.000. m2.El inmueble y sus instalaciones, funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno y está en uso.

- El I. Municipio de Quito no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.
- El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoducto, poliductos, acueductos, canales colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.
- La actividad de canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida.
- El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la escritura de acuerdo transaccional, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.
- El 28 de mayo de 2004, la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, aprueba el Estatuto de la Liga deportiva Parroquial, "LA MERCED", mediante Acuerdo Nro. 124, con la que se le confirió la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial Parroquial.
- Con fecha 25 de febrero del 2012, se aprueba la reforma del Estatuto, de la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", mediante Acuerdo Ministerial Nro. 138, la misma que actualmente se encuentra vigente.
- Mediante oficio Nro. LDPLM-2021-004 de 10 de junio de 2021, el señor Prof. Willans Yanchapaxi, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Parroquial "La Merced", solicitó la suscripción del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. del predio No. 594824, identificado en la cláusula de los antecedentes, para cuyo efecto adjunta todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la Administración Zonal Valle de Los Chillos.

Dentro del Presente Convenio se encuentran, los Informes FAVORABLES, a los que refiere el Artículo 3499 del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano, y que son los siguientes:

2.1. Oficio Nro. GADDMQ-DMGB1-2022-2913-O, de 03 de agosto del 2022, suscrito por el Director de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles señaló "(...) Para los fines pertinente, me permito remitir el Informe Técnico Nro.



DMGBI-ATI-2022-0069, de 24 de mayo de 2022, con relación a la Titularidad de Dominio y ocupación del predio 594824, con clave catastral Nro. 22121-08-002., En vista de lo actual esta Dirección Metropolitana emite criterio FAVORABLE, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Parroquial La Merced."

- 2.2.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2249-O, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señaló "(...) Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2045 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 594824, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.
- (...)Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (..)"
- 2.3.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00599-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Terán, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)" adjunta Informe Técnico, Nro. DMDR-AFR-CDU-029-2022, de 22 de abril de 2022."
- 2.4.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-572-M, de 23 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. UGP-VR-003, de 15 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio solicitado.
- 2.5.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0642-M, de 08 de septiembre en su parte pertinente dice: "(...)Adjunto sírvase encontrar el informe técnico N° AZVCH-DGT-UTV-002 de 08 de septiembre de 2022 para el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio 594824, a favor de la Liga Parroquial La Merced. Siendo que el Informe, establece lo siguiente; "(...) CONCLUSIONES .- La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 594824 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 16.161,62m2 área según levantamiento topográfico del predio N° 594824.(...)"
- 2.6.- Mediante Informe Legal Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057 de 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León Director Jurídico de la AZVCH, en el



cual consta: INFORME LEGAL FAVORABLE, para la suscripción del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio Nro. 594824, que ha solicitado el sr. Prof. Willians Marcel Yanchapaxi Tipán, Presidente de la Liga Parroquial "La Merced".

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 24 dispone: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";

El Artículo 32 dispone: "(...) la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir";

El artículo 39 indica: "(...) El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento";

El artículo 226 contempla: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.":

El artículo 227 dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";



Los numeral 1 y 2 del artículo 264 IBIDEM, establecen "(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

El artículo 381 de la CRE. dispone: El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

El artículo 382 IBIDEM, "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

El artículo 3, letra h) indica: "Sustentabilidad del desarrollo.- Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país";

El artículo 53 prescribe: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

El artículo 54 letra q) determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado la de "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";

El artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley"; //b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;



El artículo 415 contempla las "Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. //Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público";

El artículo 416 contempla: "Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.// Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición".

El artículo 417 establece: "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...).//Constituyen bienes de uso público: (...) g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario (...)";

El artículo 425 determina: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código";

El artículo 427 dispone "Sanciones.- El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente".

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

El artículo 95 establece "Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural.- "El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida";

El artículo 96 contempla: "Estructura del deporte barrial y parroquial.- La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;



- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador. En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales";

El artículo 140 contempla: "Administración.- Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública";

El artículo 144 establece: "Administración y utilización de Instalaciones.- La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas":

El artículo 146 contempla: "Derechos sobre los Bienes.- Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental. En caso de enajenación de un bien inmueble que sea parte del patrimonio del deporte de la República o de las organizaciones deportivas que hayan recibido fondos públicos para su adquisición o construcción, deberá contar con un informe favorable del Ministerio Sectorial".

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo 3493.- Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

Artículo 3494.- Ámbito de aplicación.- El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen.

Artículo 3497.- Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios

deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y



cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

"Artículo 3498.- Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

- 1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
- 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
- 3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
- 4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
- 5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
- 6. -Copia del estatuto de la organización.

Artículo 3499.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
- 2..-Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
- 3.- Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
- 4. -Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

 Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

 Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario."

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

El artículo 7 indica: "Obligatoriedad.- Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado.//Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 0009 DE 23 DE AGOSTO DE 2013



Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento de la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto I.2 de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se establece que: "Todo convenio firmado por los órganos, organismos y dependencias metropolitanas, cuya tramitación y registro no haya seguido el procedimiento regulado en la presente GUIA, generará las responsabilidades a que hubiere lugar para el funcionario que lo hubiere inobservado".

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto, la suscripción del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS **DEPORTIVOS** DE **PROPIEDAD** DEL **MUNICIPIO** DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del predio No. 594824. del escenario deportivo de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito signado con el número predial 594824, con clave catastral 22121-08-002 ubicado en las calle Jordán y César Chiriboga, barrio Curiquingue, Parroquia La Merced, en favor de la Liga Deportiva Parroquial La Merced, con la finalidad de que dicho inmueble cumpla con la función social y sirva para la práctica deportiva de la comunidad de dicha Liga en todas las disciplinas deportivas de acuerdo a la infraestructura que posee el predio.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, las Partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

- a. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar elcumplimiento del Convenio.
- b. Solicitar a los beneficiarios los informes señalados en el Código Municipal, en los plazos determinados.
- c. Autorizar y facilitar al beneficiario la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad a lo determinado en la normativa vigente, a fin de que generen recursos económicos, que deben ser invertidos en fomento deportivo, el mantenimiento y cuidado del escenario deportivo e instalaciones.
- d. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.
- e. De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la



Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

EL BENEFICIARIO:

- 1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
- 2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
- 3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
- 4. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
- 5. Presentar anualmente a la Administración Zonal respectiva, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco de presente Convenio, conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.

Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas, fuera del marco del presente Convenio como parte de sus actividades propias, cumplirán lo determinado en el artículo 23 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación.

- 6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
- 7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
- 8. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.



- 9. El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias que a su vez aporten al rescate de la identidad plural de la ciudad.
- 10. Permitir la ubicación de propaganda comercial interna, como un medio de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Ouito-
- 11. Garantizar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso, para lo cual la Administración Zonal deberá notificar a los beneficiarios con 8 días de anticipación.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 1. Las partes se comprometen a coordinar sus procesos relacionados con el objeto delpresente Convenio.
- 2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este Convenio.
- 3. Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de esteConvenio.
- 4. Cada una de las partes designara un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este Convenio.

CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario no podrá:

- 1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio;
- 2. Ceder en forma parcial o total este convenio
- 3. Hacer modificaciones a la forma, contenido y ornato del espacio municipal, a menosque tengan autorización de la Administración Zonal
- 4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas dentro del espacio municipal
- 5. Permitir el ingreso, consumo y la venta de bebidas alcohólicas y de moderación incluida la cerveza, en toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos, comunitarios que se desarrollen en el espacio municipal, objeto del presente convenio; así como el consumo de sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes.
- 6. Ejecutar actos o eventos contrarios a las buenas costumbres, la moral o la cultura; y,
- 7. Las demás provenientes del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y demás leyes aplicables

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y



Teniendo en consideración lo establecido en el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 3508, que señala: "El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo."

Con este antecedente el plazo de duración del presente Convenio será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse a partir de la solicitud expresa de la beneficiaria presentada a la Administración Zonal con al menos 45 días de anticipación a la fecha de terminación del Convenio, debiendo observarse lo establecido en el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito.

Las partes convienen que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos por parte de la Administración Zonal que justifique plenamente las modificaciones planteadas.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predioirán en beneficio del propietario.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

Artículo 3507.- Autofinanciamiento.- Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos y garantizar el mantenimiento, pago de servicios y realizar mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración У Uso, estará facultado para autofinanciamiento el sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el ente metropolitano encargado del Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

CLÁUSULA OCTAVA.- INFORMES:

La Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el MDMQ expedida a través de la Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, dispone que todo convenio firmado por los órganos,



organismos y dependencias metropolitanas deberá establecer por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo.

8.1 El Administrador, sus funciones son:

8.01.01 Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el Convenio, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendola misma codificación del Convenio.

Los informes técnicos y económicos serán de: inicio, avance (intermedio); y,final

- **8.01.02** Remitir al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.
- **8.01.03** Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON
- 8.01.04 Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ."

8.02. El Supervisor, sus funciones son:

- **8.02.01** Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del Convenio, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- **8.02.02** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico yfinanciero del Administrador del Convenio.
- 8.02.03 Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON
- **8.02.04** Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ."

8.03 El Fiscalizador, sus funciones son:

8.03.01 Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes



técnico yfinanciero del Administrador del Convenio.

- **8.03.02** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON
- **8.03.03** Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ."

Las partes realizarán un informe técnico anual del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, el cual será sustentado en fichas, planificaciones, fotografías, cronogramas y demás documentación que permita una justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos dentro del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA.- El Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Artículo 3501.- De la supervisión y administración.- De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

- 9. 01 Se designa como Administrador del Convenio a quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo a fin que el objeto del Convenio se cumpla; mantendrá un adecuado contacto y comunicación con los comparecientes; conservará el expediente del Convenio debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del Convenio remitirá a la Dirección Metropolitana de Gestión documental y Archivo.
- 9.02 Se designa como Supervisor del Convento a ..., quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador en la ejecución del mismoy monitorearlo.
- 9.03 Se designa como hiscalizador del Convenio a quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos asumidos por la Administración Zonal en el Convenio.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro,



Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ" que se adjunta a este Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

La oferta de servicios complementarios en el interior de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso, se realizarán en coordinaciónentre el beneficiario del convenio y la Administración Zonal correspondiente, a través de un proceso transparente que garantice la participación de la comunidad y que otorgue tratamiento prioritario para organizaciones que formen parte de la Economía Popular y Solidaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio ni la Administración Zonal ni la Liga Deportiva Parroquial La Merced, adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra parte (Zonal o Liga) que trabaje en la ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:

- **12.01.** Este Convenio se dará por terminado automáticamente en los siguientes casos:
 - a) Por mutuo acuerdo entre las Partes
 - b) Por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo
 - c) Por incumplimiento de las Partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento
 - d) De ser necesarios para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido.
- **12.02.** Si una de las Partes quisiera dar por terminado este Convenio antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación.
- 12.03. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna delas partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a su firma, hasta el momento de la terminación del mismo.

En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir lacorrespondiente acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:



- 13.01 Tratándose de un Convenio de Uso y Administración, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- 13.02 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación dela Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en derecho.
- **13.03** El Acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.
- 13.04 Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 14.01 Una vez concluido el plazo del Convenio o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo; el Supervisor y Fiscalizador emitirán y aprobaran los informes finales. El Administrador del Convenio y la Contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación o Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.02 El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.03 Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- **14.04** El Acta se adjuntará al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que



deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

a) BENEFICIARIO

Dirección: Avenida Ilalo Intersección 3, junto a la tenencia política

Teléfono: sin número Cefular: 0997190696

Correo: ligadeportivalamerced2020@gmail.com

b) ADMINISTRACTON ZONAL

Dirección: Calle Gribaldo Miño S/N. y Av. Ilaló

Teléfono: 3989300 Teléfono celular: S/N

Correo :

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, queson conocidos por las partes:

- a) Nombramiento de la máxima Autoridad de la Administración Zonal que suscribe el Convenio.
- b) Registro del Directorio de la Organización beneficiaria.
- c) Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización deportiva está legalizada
- d) Copia del RUC de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio.
- e) Copia de cédula máximas autoridades que suscriben el Convenio.
- f) Delegación de Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio por parte de la máxima autoridad de la Administración Zonal.
- g) Informes y documentos de antecedentes (Informe técnico, legal y de participación)

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

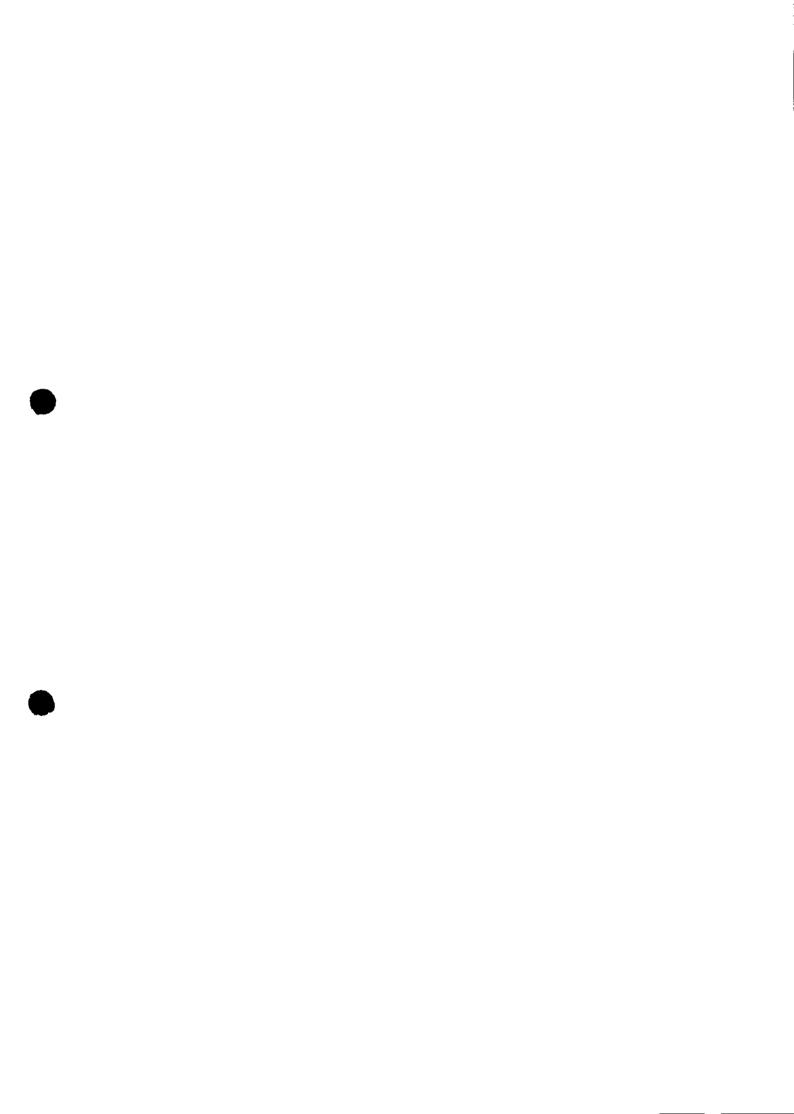
Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

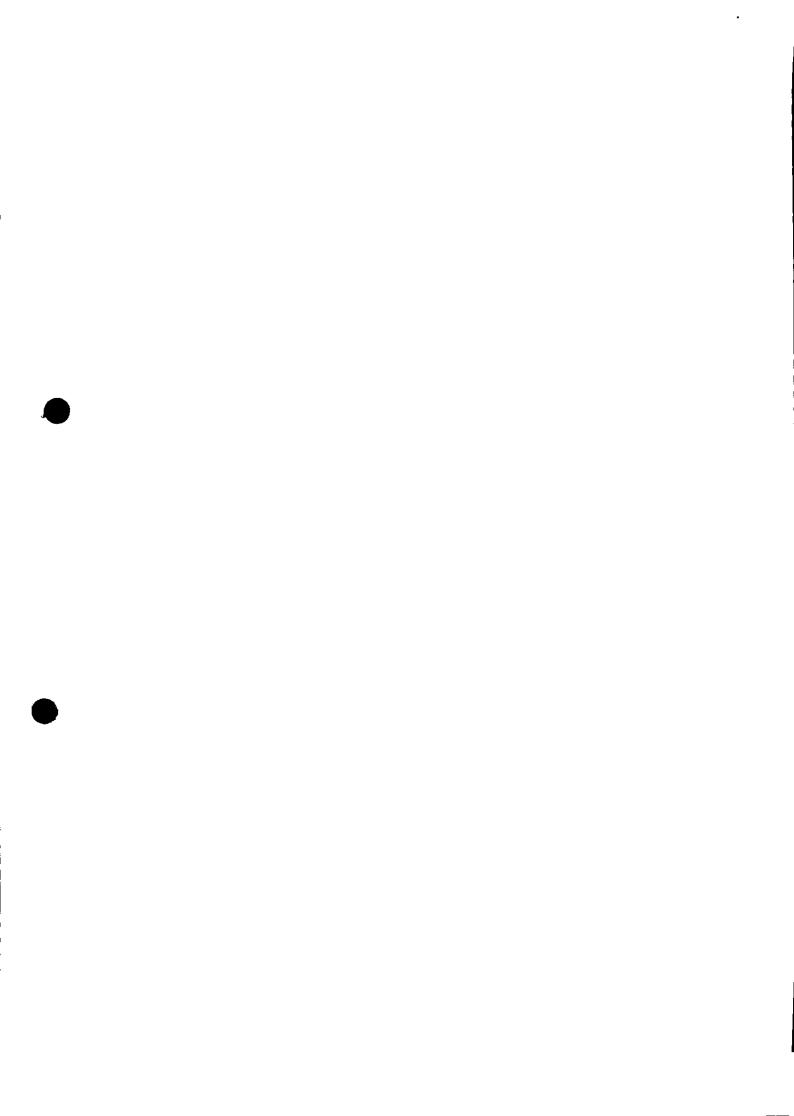
Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los



Sr. Willans Marcel Yanchapaxi

ADMINISTRADORA ZONAL PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA DE BARRIAL/PARROQUIA







ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

CODIGO: GADDMQ-AZVCH-2022-001

INFORME UNIFICADO

Emitido por la Administración Zonal Valle de Los Chillos, previo a la Suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, sobre el predio Nro. 594824, con la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED",

1. Antecedentes.

La Administración Zonal valle de Los Chillos Emite el Siguiente Informe Unificado, en virtud de los antecedentes y anexos adjuntos al expediente, para lo cual empieza con lo siguiente:

1.- Mediante Oficio, Nro. LDPLM-2021-004, de 10 de junio de 2021, suscrito por el señor Profesor, WILLANS MARCEL YANCHAPAXI TIPAN, con numero de cedula 171118942-1, Presidente de la Liga Deportiva Parroquial "La Merced", mediante el cual solicita la suscripción del convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", sobre el predio Nro. 594824.

Siendo necesario indicar que de conformidad a lo prescrito en el Art. 3499 del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, este proceso cuenta con todos los Informes FAVORABLES, y así se puede determinar con los siguientes documentos:

- 1.1.- Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2913-O, de 03 de agosto del 2022, suscrito por el Director de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles señaló "(...) Para los fines pertinente, me permito remitir el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0069, de 24 de mayo de 2022, con relación a la Titularidad de Dominio y ocupación del predio 594824, con clave catastral Nro. 22121-08-002., En vista de lo actual esta Dirección Metropolitana emite criterio FAVORABLE, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Parroquial La Merced."
- 1.2.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2249-O, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señaló "(...) Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2045 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 594824, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.
- (...)Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (..)"



ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

CODIGO: GADDMQ-AZVCH-2022-001

INFORME UNIFICADO

- 1.3.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00599-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Terán, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)" adjunta Informe Técnico, Nro. DMDR-AFR-CDU-029-2022, de 22 de abril de 2022."
- 1.4.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-572-M, de 23 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. UGP-VR-003, de 15 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio solicitado.
- 1.5.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0642-M, de 08 de septiembre en su parte pertinente dice: "(...)Adjunto sírvase encontrar el informe técnico N° AZVCH-DGT-UTV-002 de 08 de septiembre de 2022 para el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio 594824, a favor de la Liga Parroquial La Merced. Siendo que el Informe, establece lo siguiente; "(...) CONCLUSIONES.- La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 594824 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 16.161,62m2 área según levantamiento topográfico del predio N° 594824.(...)"
- 1.6.- Mediante Informe Legal Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057 de 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León Director Jurídico de la AZVCH, en el cual consta: INFORME LEGAL FAVORABLE, para la suscripción del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio Nro. 594824, que ha solicitado el sr. Prof. Willians Marcel Yanchapaxi Tipán, Presidente de la Liga Parroquial "La Merced".



ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO: GADDMQ-AZVCH-2022-001

2. Base Legal

Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley"

El artículo 229, dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)".

El artículo 233 determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)".

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refiéranlos literales a) y b);



ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

CODIGO: GADDMQ-AZVCH-2022-001

INFORME UNIFICADO

- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad".

El artículo 416 señala: "Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3493 determina: "Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos".

El artículo 3496 indica: "El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario".

El artículo 3497 establece: "Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas".



ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

CODIGO: GADDMQ-AZVCH-2022-001

INFORME UNIFICADO

El artículo. 3500 determina "Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduria Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento estableados en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente."

El artículo. 3508 Señala: "El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario".

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: "De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)".

3. CONCLUSIONES E INFORME ZONAL

• Tomando en consideración Los datos Técnicos y el Informe Legal., Se sienta la RAZON DE LA DIFERENCIA DE AREAS, DEL PREDIO; sobre la información Técnico, emitida por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, El Informe Técnico AZVCH-DGT-UTV-002 de 08 de septiembre de 2022 para el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio 594824, a favor de la Liga Parroquial La Merced. In



ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

CODIGO: GADDMQ-AZVCH-2022-001

INFORME UNIFICADO

dicando que se emite criterio técnico favorable para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio Nro. 594824 de clave catastral 22121-08-002, ubicado en el sector Curiquinge, Parroquia La Merced, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos a continuación descritos: "(...) La posible entrega del predio 594824, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del Inmueble. * El predio 594824, que tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección consta una área de 16.196,26, mientras que en la cedula catastral el área según escrituras es 10.0000, oo m2, área grafica 16.332,64 m2, y en la escritura de acuerdo transaccional entre el Dr. Fausto Abad Zúñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad celebrada el 13 de octubre de 1972, ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1872, especifica una Área de 10.000. m2.

- En virtud de la documentación anexa, los antecedentes, Los Informes Respectivos se determina que todos concluyen con ser INFORMESS suscripción del DE **FAVORABLES.** para la **CONVENIO ADMINISTRACIÓN** USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio Nro. 594824, que ha solicitado el sr. Prof. Willians Marcel Yanchapaxi Tipán, Presidente de la Liga Parroquial "La Merced".
- En mi calidad de Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, me permito emitir INFORME UNIFICADO FAVORABLE, para la suscripción del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio Nro. 594824, que ha solicitado el sr. Prof. Willans Marcel Yanchapaxi Tipán

4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jugo Cofro M		. H. (#1 - 1 - 15)	In the second second
Revisado por:	Alian Marata Libar			

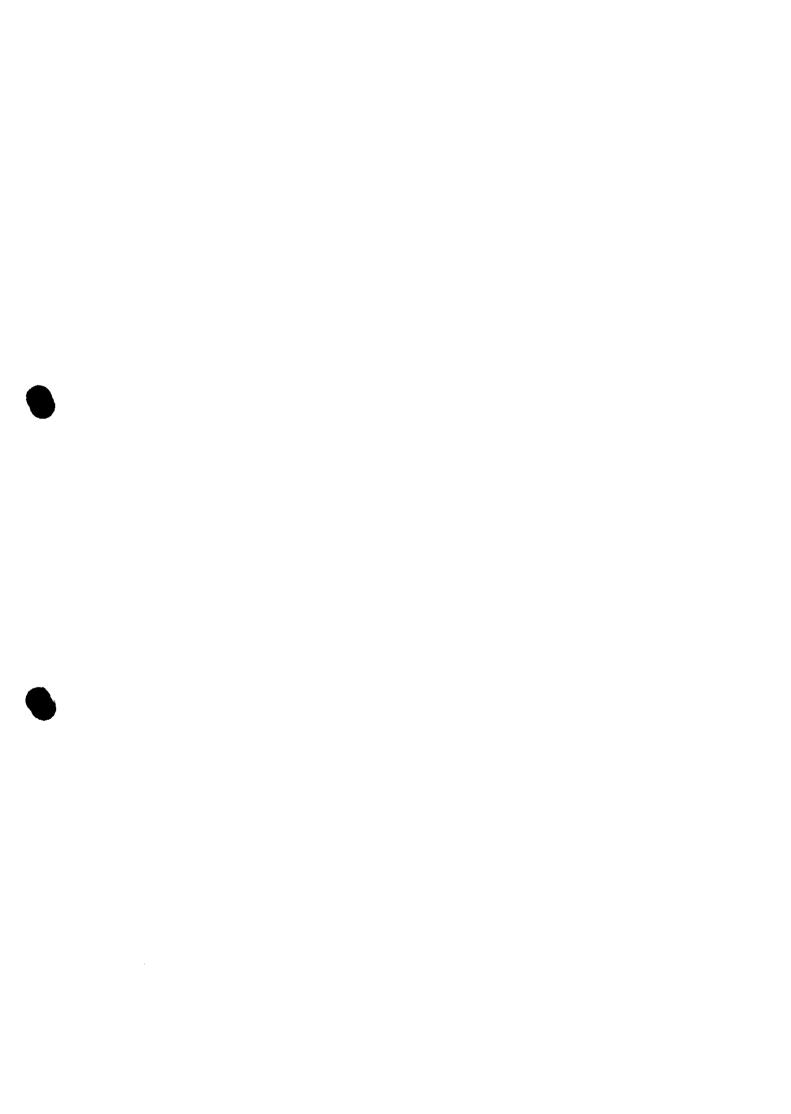


ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

CODIGO: GADDMQ-AZVCH-2022-001

INFORME UNIFICADO

Aprobado por:	Mercy Lora Rivera	39.00/2021	V V	





CODIGO: GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057

INFORME LEGAL

Emitido por la dirección Jurídica de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, previo a la Suscripción del Convenio con la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, sobre el predio Nro. 594824.

1. Antecedentes.

Mediante Oficio, Nro. LDPLM-2021-004, de 10 de junio de 2021, suscrito por el señor Profesor, WILLANS MARCEL YANCHAPAXI TIPAN, con numero de cedula 171118942-1, Presidente de la Liga Deportiva Parroquial "La Merced", .mediante el cual solicita la suscripción del convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", sobre el predio Nro. 594824.

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2913-O, de 03 de agosto del 2022, suscrito por el Director de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles señaló "(...) Para los fines pertinente, me permito remitir el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0069, de 24 de mayo de 2022, con relación a la Titularidad de Dominio y ocupación del predio 594824, con clave catastral Nro. 22121-08-002.,En vista de lo actual esta Dirección Metropolitana emite criterio FAVORABLE, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Parroquial La Merced."

A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2249-O, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señaló "(...)Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2045 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 594824, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

(...)Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (..)"

A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-572-M, de 23 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. UGP-VR-003, de 15 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio solicitado.



CODIGO: GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057

INFORME LEGAL

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00599-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Terán, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)" adjunta Informe Técnico, Nro. DMDR-AFR-CDU-029-2022, de 22 de abril de 2022.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0642-M, de 08 de septiembre en su parte pertinente dice: "(...)Adjunto sírvase encontrar el informe técnico N° AZVCH-DGT-UTV-002 de 08 de septiembre de 2022 para el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio 594824, a favor de la Liga Parroquial La Merced. Siendo que el Informe, establece lo siguiente; "(...) CONCLUSIONES.- La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 594824 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 16.161,62m2 área según levantamiento topográfico del predio N° 594824.(...)"

2. Base Legal

Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley"

El artículo 229, dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)".

El artículo 233 determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus



INFORME LEGAL

CODIGO: GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057

omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)".

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refiéranlos literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad".

El artículo 416 señala: "Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición".



INFORME LEGAL

CODIGO: GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3493 determina: "Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos".

El artículo 3496 indica: "El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario".

El artículo 3497 establece: "Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas".

El artículo. 3500 determina "Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento estableados en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente."

El artículo. 3508 Señala: "El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario".

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: "De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde



CODIGO: GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057

INFORME LEGAL

la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)".

3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 594824, con clave catastral Nro. 22121-08-002, adquirido POR ACUERDO TRANSACCIONAL entre el Dr. Fausto Abad Zuñiga y Francisco Arévalo Luna, y el I. Municipio de Quito de acuerdo a la escritura de 13/10/1972 celebrada en la Notaria del Dr. Manuel Vintimilla Inscrita en el Registro de Propiedad el 18 de octubre de 1972, según consta en el sistema SIRE-Q, Dicho inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Curiquingue, de la Parroquia la Merced, de este Cantón Distrito Metropolitano de Quito perteneciente a la Jurisdicción, Administración Zonal valle de Los Chillos, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo característico de toda liga, donde consta:

- 1.- Cancha de básquet
- 1.- Cancha de Voley
- 1.- Cancha de Futbol de césped con cerramiento de mallas
- 1.- Gradeno con cubierta cancha de futbol
- 2.- Baterías Sanitarias.
- 2.- Camerinos
- 1 Bodega
- 1.- Vivienda Cuidador
- 1.- Cancha Para microfútbol

Se cuenta con el Acuerdo Nro. 138, de 05 de octubre de 2015, suscrito por el señor José Francisco Cevallos, MINISTRO DEL DEPORTE, en el que aprueba la reforma de estatutos de la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED".

Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2021-0316- OF, de 08 de febrero del 2021, suscrita por el Ab. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos, en el cual consta el Registro de Directorio de la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", del cual se desprende que el señor WILLANS MARCEL YANCHAPAXI TIPAN es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 30 de octubre del 2020, hasta el 30 de octubre del 2024.



CODIGO: GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057

INFORME LEGAL

- Esta Dirección Jurídica concluye que en base a los Informes requeridos en el Art. 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano, se ha determinado que son FAVORABLES PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO SOBRE EL PREDIO Nro. el predio materia del pedido de suscripción de Convenio de Administración de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, de propiedad del Municipio de Quito, sobre EL PREDIO Nro. 594824, que será por la totalidad del mismo.
- Se sienta la RAZON DE LA DIFERENCIA DE AREAS, DEL PREDIO; sobre la información del Informe Técnico, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, ya que con los antecedentes expuestos se emite criterio técnico favorable para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio Nro. 594824 de clave catastral 22121-08-002, ubicado en el sector Curiquinge, Parroquia La Merced, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos descritos, el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del Inmueble. * El predio 594824, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección de Territorio, ya que consta una área de 16.196,26, mientras que en la cedula catastral el área según escrituras es 10.0000, oo m2, área grafica 16.332,64 m2, y en la escritura de acuerdo transaccional entre el Dr. Fausto Abad Zúñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad celebrada el 13 de octubre de 1972, ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1872, especifica una Área de 10.000. m2.
- Con todos los antecedentes indicados, Informes Técnicos, documentación adjunta, esta Dirección Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE, para la suscripción del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio Nro. 594824, que ha solicitado el sr. Prof. Willans Marcel Yanchapaxi Tipán

4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
	1			

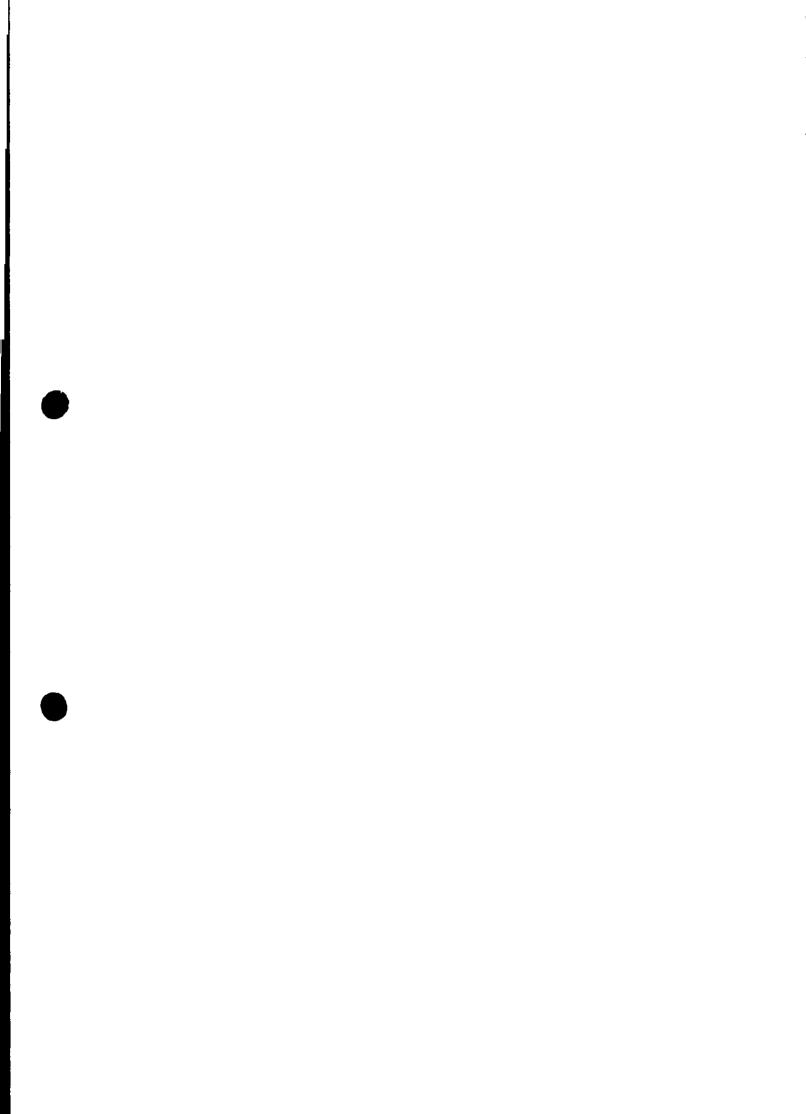


DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA Municipio ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS de Quito CHILLOS

CODIGO: GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057

INFORME LEGAL

Elaborado por:	fergrif lanvia	187 (191, 2012.)	Musifiell
Revisado por:	Alex Torin Line	09/09/2022	
Aprobado por:	Alex (Step) was	69-09/2022	





ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

AVZCH-DGT-UTV-002

Versión 1.0

INFORME TÉCNICO Nº AZVCH-DGT-UTV-001 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE LOS CHILLOS

FECHA: 08 SEPTIEMBRE 2022 LIGA PARROQUIAL: LA MERCED

		DATOS	S GENERALES			
para la suscripción de		nico del predio N° 594824 p e un convenio para la ad os deportivos del predio	ministración y uso de las			
la Administración Vall la Liga Deportiva Parr Antecedentes: de administración y u		PLM-2021-004 de fecha 10 e Los Chillos, el señor Willa oquial La Merced solicito la so de las instalaciones, esco N° 594824 de propiedad i	ns Yanchapaxi presidente de suscripción de un convenio enarios deportivos y demás			
Solicitante:	Mediante Memorando Nro. GADDMQ- AZVCH-DJ-2022-269-M de 28 de j de 2022 la Coordinación Jurídica de la Administración Zonal Valle Los Chi solicito emitir un informe técnico del Predio N° 594824 a favor de la l Parroquial La Merced.					
Propietario	según sist	ema catastral:		RITO METROPOLITANO QUITO		
Parroquia	quia LA MERCED		Predio	594824		
Barrio CURIQUINGUE		Clave Catastral	22121 08 002			
		DATOS	ESPECIFICOS			
Dirección:	Calle Césa	nr Chiriboga (Referenci	a: Calle Jordán)			
Ubicación						

Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

AVZCH-DGT-UTV-002

Versión 1.0

Área levantamiento topográfico	16.161,62m2	Área de escritura (SIREC-Q):	10.000,00m2
Fecha inspección:	11/05/2021	Estado del predio	1 Excelente □ 2 Bueno ⊠ 3 Regular □ 4 Malo □

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 11 de mayo de 2021.

El predio Nº 594824 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia La Merced / barrio Curiquingue entre las calles: César Chiriboga y Jordán.

El predio 594824 funciona como un espacio deportivo-recreativo, en el que se disponen de 1 cancha de futbol, 1 cancha de básquet, 1 cancha de vóley, graderío cubierto, baterías sanitarias, camerinos, sede social, vivienda de cuidador, instalaciones en estado bueno y en funcionamiento, cuenta con todos los servicios básicos, parte del lindero Sur colinda con una quebrada, cuenta con un acceso ubicado en la intersección de las calles Jordán y César Chiriboga.

CUADROS DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico elaborado por esta Administración, adjunto los linderos del predio Nº 594824 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle Jordán	83.98	m
Lindero Sur	Propiedad privada	118.72	m
	Quebrada	18.63	m
Lindero Este	Calle César Chiriboga	180.29	m
Lindero Oeste	Calle Oe2G de la Coop. SECAP	126.41	m
Superficie	Área levantamiento top.	16.161,62	m2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio Nº 594824, se puede indicar lo siguiente:

- El estado de conservación de las instalaciones que están en el inmueble es bueno, y se hallan en funcionamiento.
- El predio 594824 es de propiedad del municipio, conforme titularidad de dominio.
- La entrega del predio 594824 para el convenio de administración y uso, se da sobre la totalidad del área del inmueble.
- Colinda con una quebrada, de la cual la DMC emitió el borde superior de quebrada.
- La Administración no prevé ningún proyecto de equipamiento o intervención sobre dicho inmueble.
- El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.
- La actividad canchas deportivas, conforme informe de compatibilidad de uso de suelo, es permitida para que funcione en el área requerida.
- El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la escritura de acuerdo transaccional, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.



ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

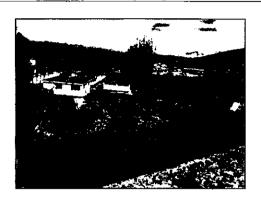
INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

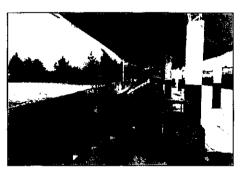
AVZCH-DGT-UTV-002

Versión 1.0

FOTOGRAFIAS



















ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

AVZCH-DGT-UTV-002

Versión 1.0

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO *FAVORABLE*, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 594824 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 16.161,62m2 área según levantamiento topográfico del predio N° 594824.

ANEXOS

- ✓ Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)
- ✓ Levantamiento Topográfico (Dirección Metropolitana de Recreación y Deportes.
- ✓ Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Liliana Malquin	Теспісо	08/09/2022	LUCIA LILIAN LUCIA LILIAN MALQUIN RUED
Revisado por:	Arq. Alexandra Villacres	Responsable de Territorio y Vivienda		ALEXANDRA ISABEL VILLACRES SARANG
Aprobado por:	ing. César Galarza	Director Gestión del Territorio		CESAR RICARDO GALARZA MERO



Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-642-M

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Alex Wladimir Teran Leon

Funcionario Directivo 7

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS -

DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: INFORME TECNICO Suscripción del Convenio de Administración y Uso,

de las Instalaciones y Escenarios deportivos, con la Directiva de la Liga

Deportiva Parroquial La Merced, sobre el predio Nro. 594824.

De mi consideración:

Con Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-300-M de fecha 06 de septiembre de 2022, la Dirección a su cargo realiza el siguiente requerimiento "Tomando en consideración la reunión mantenida con Procuraduría, y la Dirección Jurídica de AZVCH, el día martes 6 de septiembre de 2022, a las 15h00, se solicita CON EL CARÁCTER DE URGENTE, emitir un Informe Técnico, de acuerdo a los lineamientos que constan en la matriz, que me permito adjuntar, esto con el fin de poder proseguir con la Suscripción del Convenio de Administración y Uso, de las Instalaciones y Escenarios deportivos, con la Directiva de la Liga Deportiva Parroquial La Merced, sobre el predio Nro. 594824.

Pedido que lo formulo a fin de que La Dirección Metropolitana de Catastros emita La Ficha de datos técnicos que puedan coincidir con los datos constantes en el Informe Técnico."

Al respecto se indica:

Adjunto sírvase encontrar el informe técnico N° AZVCH-DGT-UTV-002 de 08 de septiembre de 2022 para el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio 594824, a favor de la Liga Parroquial La Merced.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-642-M

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero **FUNCIONARIO DIRECTIVO 7** ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-300-M

Anexos:

- LIGA LA MERCED .-. GADDMQ-DMGBI-2022-1795-O.pdf
- 1._oficio_ldp_la_merced_compressed(2) (2).pdf
- $-anexo_1_acuerdo_ministerial_124_la_merced_compressed_compressed\ (1).pdf$
- anexo_2_registro_del_directorio_compressed (1).pdf
- anexo_3__cedula_representante_legal_compressed.pdf- anexo_4__estatuto_compressed (1).pdf
- BORDE SUPERIOR DE QUEBRADAp_594824_cad.dwg
- CedulaCatastral 594824.pdf
- escrituras predios 594824-592423-1-4.pdf
- escrituras predios_594824-592423-5-11.pdf
- ficha_inf_catastral_esp_uni_(45) (1).pdf
- ficha interna gaddmq-azvch-utv-2021-111-m signed (2).pdf
- GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-300-M.pdf
- GADDMQ-AZVCH-UOP-2021-028-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-1051-O.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2021-0473-M (2).pdf
- INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO.pdf
- INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA.pdf
- informe_tecnico_n°0133_-_predio_n°_594824-signed (2).pdf
- liga_la_merced_.-._gaddmq-dmgbi-2022-1795-o.pdf
- Estadio La Merced 594824-signed.pdf
- Estadio La Merced ULTIMO 594824.dwg

dgt-utv-002_informe_tecnico_de_territorio_y_vivienda_liga_ta_merced_594824-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Arq. Alexandra Isabel Villacrés Sarango

Funcionaria Directiva 9

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Sra. Arq. Lucía Liliana Malquín Rueda

Servidora Municipal 11

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Sr. Dr. Jorge Humberto Cofre Moran





Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-642-M

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

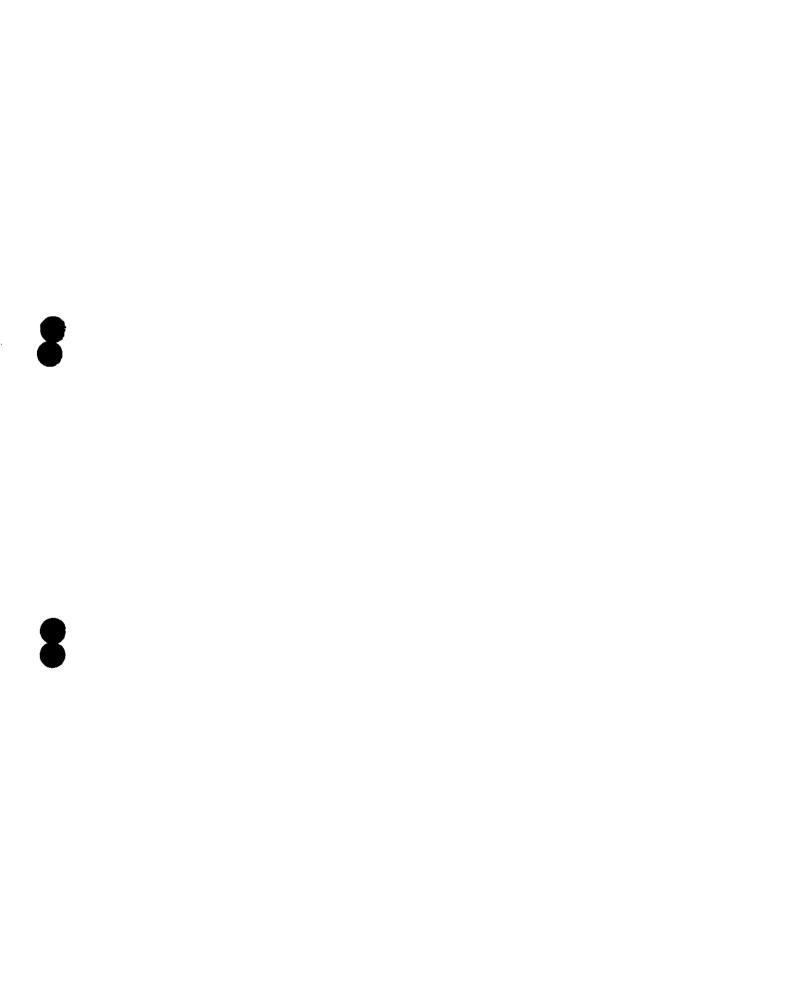
Servidor Municipal 9 ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha Sumilla
Elaborado por: Lucía Liliana Malquín Rucda	llmr	AZVCH-UTV	2022-09-08
Revisado por: CESAR RICARDO GALARZA MERO	CRGM	AZVCH-DGT	2022-09-08
Aprobado por: CESAR RICARDO GALARZA MERO	CRGM	AZVCII-DGT	2022-09-08











INFORME DE PARTICIPACIÓN No. UGP-VR-003 PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS **INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE** PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO **DE QUITO**

"LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA MERCED"





ANTECEDENTES:

El 19 de febrero del 2021 con oficio No. LDPLM-2021-003, suscrito por el señor Willans Yanchapaxi solicita dar el trámite respectivo para la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Mediante Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2021-049-M, suscrito por la Dra. Rosa Herminia Álvarez R. Directora Jurídica de la Administración Zonal Los Chillos, solicita un Informe social con respecto a las áreas municipales ocupadas por la Liga Deportiva Parroquial La Merced.

En la reunión mantenida el jueves 12 de mayo del 2022, con la Dirección de Asesoría Jurídica, solicita que se actualice la información conforme la Resolución No. SGCTYPC-2021-002, suscrito por la Msc. Ximena del Carmen Villafuerte Mejía, dada en la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Distrito Metropolitano de Quito, a los 5 días del mes de julio del 2021.

MARCO LEGAL:

Conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 001 y el Art. 3499 Numeral 2 y mediante la Resolución No. SGCTYPC-2021-002, LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Resuelve: Expedir el Reglamento que regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. TITULO I. NORMAS GENERALES DEL CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. Art. 5.- De los Informes de la Administración Zonal.- Literal c) Informe de Participación: Contendrá el proceso de socialización realizado entre los miembros de la comunidad del sector, en donde se encuentra ubicado el escenario e instalación deportiva, que consistirá en informar que bien inmueble va a ser entregado a la entidad solicitante y las obligaciones a que éste se compromete. Los informes deberán contener toda la documentación de respaldo que permita verificar su contenido.

TITULO II: MÉTODO DE MANEJO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. Art. 6 de las obligaciones del Beneficiario.- Son obligaciones de la organización beneficiaria del Convenio de Administración y Uso, entre otras las siguientes:

- Del Mantenimiento.- Presentar las propuestas de mantenimiento anual, hasta el 31 enero, debidamente justificado que permita mantener los escenarios deportivos y sus instalaciones en óptimas condiciones de operatividad y funcionamiento.
- 2. De la Planificación.- La planificación anual a que se refiere el numeral 4 del Art. IV.6.38 del Código Municipal, será entregada a la Administración Zonal correspondiente, hasta el 31 de enero de cada año, mientras dure el convenio.
- De las Actividades.- La presentación de los informes de las actividades realizadas, a que se refiere el numeral 5 del Art. IV.6.38 del Código Municipal. Será anual, hasta el 31 de marzo del año siguiente en que se realizaron las mismas.



personas o grupos de personas que todavía no son parte activa de alguna organización.

La Merced ha sido organizado básicamente en los barrios, por medio de sus directivas, muy tradicional del territorio son las mingas, las asambleas parroquiales donde se decide colectivamente, se programa y se prioriza. Han existido grupos u organizaciones que han sido históricas desde hace mucho tiempo. Casi siempre se ha trabajado en unión con el GAD parroquial, la parroquia se caracteriza por ser unida, y el trabajo mancomunado.

A más de las organizaciones barriales y como parte de su tejido social, La Merced cuenta con un número de organizaciones culturales y deportivas lo cual dinamizan la vida social y construyen un camino de desarrollo y bienestar para las futuras generaciones.

Como un factor de debilidad hay que anotar la marcada falta de nuevos liderazgos, siendo el gran ausente la juventud por ello es importante fortalecer los vínculos comunitarios y el tejido social a fin de que la población se empodere de su Parroquia y de los proyectos impulsados por los GADS y la propia comunidad.

Ubicación y tejido social donde se halla ubicada la Liga Parroquial La Merced:

Los barrios de la parroquia de la Merced están conformados de la siguiente manera:

BARRIOS

Zona 1

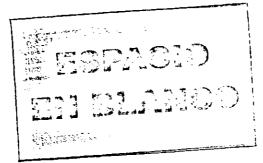
Barrios Altos

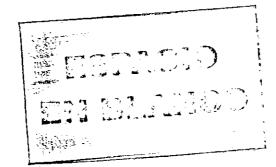
- La Comuna San Francisco de Baños
- Barrio Guangal
- Barrio Sarahurco
- Barrio Guantugloma
- Barrio Praderas del Ilaló

Zona 2

Barrios Consolidados y Semiconsolidados

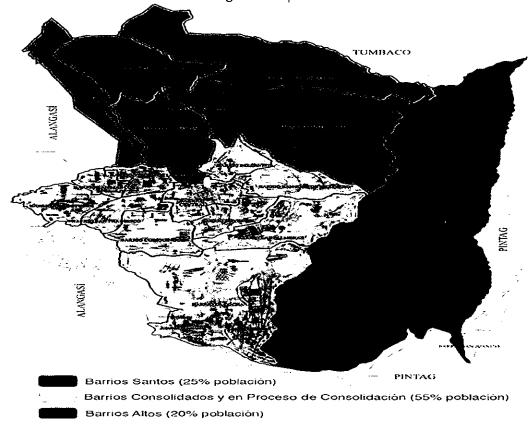
- Barrio 4 de Octubre
- Barrio San Marcos
- Barrio Virgen de Lourdes
- · Barrio San Francisco
- Barrio Central
- Barrio Bellavista
- Barrio San José de Billivaro
- Barrio El Vergel
- · Barrio Las Palmeras
- Barrios Curiquingue







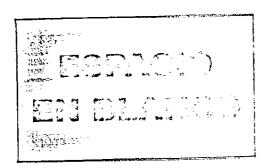
- Say of Sa
- 4. De la Administración Económica.- El informe económico y los justificativos, indicado en el numeral 5 del Art. IV.6.38 del Código Municipal, se refiere a los ingresos y egresos provenientes del valor del ingreso y uso de los escenarios deportivos, y serán presentados hasta el 31 de marzo de cada año.
- 5. Respecto a las obligaciones, el beneficiario debe cumplir estrictamente lo que señala el Art. IV.6.38 del Código Municipal.

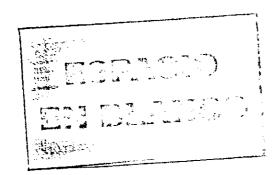


Cuadro 1 Ubicación de La Parroquia de La Merced en el DMQ.

TEJIDO SOCIAL DE LA PARROQUIA DE LA MERCED:

La Merced es una parroquia que, pese a que existe un importante número de organizaciones de base en la parroquia y que algunas de ellas están dedicadas al desarrollo social, comparativamente frente a otros sectores, La Merced tiene un alto nivel organizacional, sin embargo, los ciudadanos perciben que es importante llegar a tener mayores niveles de organización social. Esta situación se atribuye a intereses, grupales e individuales, mezquinos hacia la comunidad; además existe una pérdida paulatina de valores comunitarios como el de la vecindad; por último, la ausencia de altos niveles de organización social también se ve potenciada por la discriminación que algunos sectores sociales tienen frente a otros y, a veces, también influye negativamente la falta de conocimientos técnicos que algunas organizaciones sufren para lograr una comunicación eficiente frente a los distintos niveles de gobierno. Desde una óptica comunitaria, es necesario un arduo trabajo que permita el fortalecimiento de las condiciones de las organizaciones sociales existentes en el sector. Además, es importante motivar una tendencia organizacional creciente en las

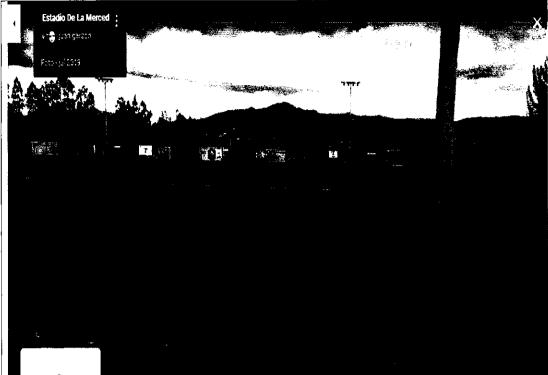




Quito Digno



My girality



Fuente: https://www.google.com.ec/maps/search/LIGA+DEPORTIVA+PARROQUIA+LA MERCED/@

3.- CARACTERÍSTICAS

La Liga Deportiva Parroquial La Merced está ubicado en el barrio Curiquingue de la parroquia de La Merced. Las instalaciones deportivas cuentan con:

- 1 Cancha de fútbol grande de césped con cerramiento mixto
- 1 Cancha de vólev
- 1 Graderío con cubierta
- 2 Baterías Sanitarias
- 2 Camerinos
- 1 Casa de conserje
- 1 Cancha de básquet descubierta
- 1 Bodega

4.-ESTADO ACTUAL DEL PREDIO

El área solicitada en adjudicación es espacio de terreno consta de un predio que ha sido expropiado y se encuentra en proceso de escrituración.

5.- REPRESENTANTES DE LA LIGA PARROQUIAL LA MERCED

Willans Yanchapaxi, Cédula de Identidad 1711189421, Celular 0997190696

Jorge Tipán, C. de Identidad No. 1720671245

Edison Tipán, C. de Identidad No. 1706379433

Mauro Campo, C. de Identidad No. 1719697532

Walter Basantes, C. de Identidad No. 1710526839

Jorge Luis Vilatuña, C. de Identidad No. 1717829194



- Barrio La Cocha
- Barrio La Floresta
- Barrio Ex Hacienda La Cocha

Zona 3

Barrios Santos

- Barrio Santa Rosa
- Barrio San Vicente
- · Barrio Santa Ana
- Barrio Santa Anita
- y consideraciones especiales al Barrio Santa Inés y San Juanito

La Liga Deportiva Parroquial La Merced se halla implantada en el Barrio Curiquingue de La Merced. El barrio Curiquingue forma parte de la Zona 2 (Barrios consolidados y semiconsolidados), es un sector popular y de clase media, cuenta con la mayor parte de los servicios básicos y de infraestructura. El Barrio se encuentra organizado y a más de los directivos barriales.

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE LA MERCED

1.IDENTIFICACION

Parroquia: La Merced

Sector: Barrio Curiquingue

Nº de predio: 594824

Clave catastral 22121 08 002 000 000 000

Uso del Predio: Liga Deportiva Parroquial de la Merced

2.- UBICACIÓN

La Liga Deportiva Parroquial de La Merced, está ubicada en el barrio Curiquingue, limita al norte Barrio Central, al sur Barrio La Cocha, al este Barrio San Francisco y al oeste el barrio El Vergel integrado al Barrio Curiquingue, Parroquia de La Merced, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Calle: Jordán y César Chiriboga

Barrio: Curiquingue

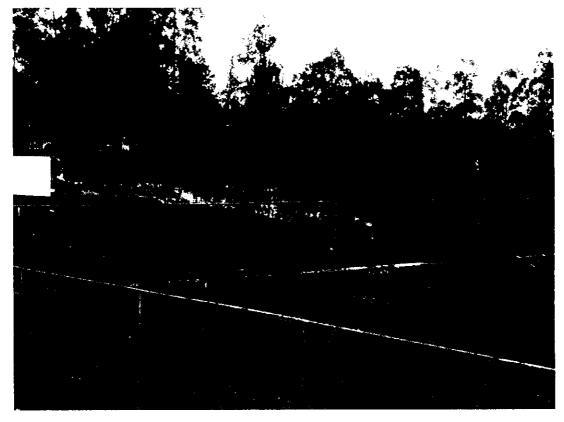
Parroquia: La Merced

Zona: Los Chillos









Fuente: Archivo fotográfico particular de la Coordinadora de la Parroquia.





Wilmer Checa, C. de Identidad No.1712230984 Luis Díaz, C. de Identidad No.1721025623 Oswaldo Quisaguano, C. de Identidad No.1717196636 Víctor Morales, C. de Identidad No.1723927255

DATOS GENERALES:

Datos Generales del Solicitante					
Nombre:	Willans Yanchapaxi 0997190696				
Nº de integrantes	23 equipos:15 equipos masculinos8 equipos femeninos				
	Total: 690 Deportistas				
Organización	Deportiva				
Tiempo de funcionamiento	Fundada el 05 de marzo de 1975.				
Barrios Beneficiarios	Todos los barrios de la parroquia de La Merced				
Acuerdo Ministerial	No. 124, de fecha 28 de mayo de 2004				
Objetivo de la organización	Fomento del deporte y la recreación con grupos etarios.				



Foto 2. Liga Parroquial de La Merced. Fuente: https://www.google.com.ec/maps/@-0.257909, 78.4931372,3a,75.8y,87.48h,92.73t/data=!3







PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Ejecución de la Socialización:

La socialización tuvo como objetivo principal, dar a conocer a los asistentes sobre el avance del proceso y la aprobación de los moradores para la obtención del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la Liga Parroquial de La Merced, la misma que se realizó el miércoles 25 de mayo del 2022, a las 10h00, en la tribuna de la Liga Parroquial de La Merced, con el siguiente orden del día:

- 1. Apertura y bienvenida a la socialización
- 2. Lectura del oficio de petición suscrito por el señor Willans Yanchapaxi
- 3. Presentación de los informes favorables
- 4. Intervención de los asistentes
- 5. Votación de los asistentes
- 6. Cierre de la Socialización



Apertura y bienvenida de la Socialización:

La apertura de la socialización se la realizó según la hora establecida, la persona encargada fue la licenciada Valeria Reascos, Coordinadora de la parroquia de La Merced quien dirigió una palabras de bienvenida y los puntos a tratar en el orden del día, así como también el Dr. Jorge Cofre delegado de la Dirección de Asesoría Jurídica, quien se dirigió al público para presentar los informes favorables que se ha obtenido



hasta la presente fecha y una explicación exhaustiva sobre el procedimiento técnico, legal y social para la obtención del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Entre los asistentes a la reunión de socialización se encontraban la directiva de la Liga Parroquial de La Merced y varios moradores de los barrios aledaños

Lectura del oficio de petición:

Se procedió a dar lectura del oficio No. LDPLM-2021-003, con fecha 19 de febrero del 2021, suscrito por el señor Willans Yanchapaxi dirigido al Administrador Zonal Valle de los Chillos, Arq. Darío Alejandro Muñoz, mediante el cual solicita dar el trámite respectivo para la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Intervención de los asistentes:-

Intervinieron 4 personas: Sr. Willans Yanchapaxi, Sr. Iván Simbaña, Sr. Luis Díaz y Sr. Edison Tipán; mediante el cual supieron manifestar que para mantener en buenas condiciones el estadio de la liga se ha venido realizando autogestión con la comunidad y los jugadores, cabe indicar que siempre ha estado las puertas abiertas del estadio para toda la Comunidad Mercedaria y que se sienten complacidos con los informes favorables para la obtención del Convenio.

Votación de los asistentes:

Una vez explicado el avance del proceso se procede a poner en consideración de los moradores si están de acuerdo que se otorgue el Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Liga Parroquial de La Merced, para lo cual los asistentes levantan la mano de respuesta favorable para que se otorgue el Convenio.



Quito Digno BICENTENARIO

Compromiso.

El presidente de la Liga Parroquial Sr. Willans Yanchapaxi se compromete en facilitar las instalaciones deportivas a toda la Comunidad Mercedaria siempre y cuando no se cruce con los juegos establecidos dentro del cronograma.

Cierre de la socialización:

Siendo las 11h00 se da por terminada la socialización y se procede a agradecer a los moradores por la asistencia y participación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- En la socialización realizada con la directiva de la Liga Deportiva Parroquial de La Merced y la comunidad en general, han manifestado que es muy necesario contar con el Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos.
- La Liga Deportiva Parroquial de La Merced es uno de los pocos espacios deportivos que cuenta la Comunidad Mercedaria y donde concurre cientos de personas a disfrutar en familia el fin de semana.
- En la Liga Deportiva Parroquial La Merced se han formado varios deportistas que han representado gloriosamente ganando medallas de oro y trofeos en diferentes parroquias distritales y también provinciales.
- En la socialización realizada se obtuvo la aprobación por parte de los moradores para el otorgamiento del Convenio.
- Finalmente se recomienda que se prosiga con la suscripción del CONVENIO
 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS
 DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
 según cumplimiento establecido en la Resolución No. SGCTYPC-2021-002.
- En función de lo expuesto se emite el criterio social FAVORABLE para la implementación del mencionado Convenio, considerando una articulación de criterios técnico y legal.

Fecha de elaboración del informe: 15 de junio del 2022



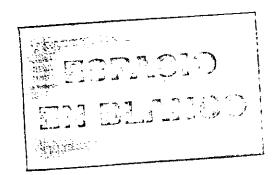
Firmado por: Lic. Carlos Armijos

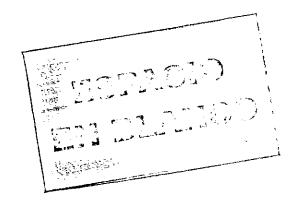
DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO



Elaborado por: Lic. Valeria Reascos

COORDINADORA DE LA PARROQUIA DE LA MERCED









Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-572-M

Quito, D.M., 23 de junio de 2022

PARA:

Sr. Abg. Alex Wladimir Teran Leon

Funcionario Directivo 7

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS -

DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Informe Social de La Liga Deportiva Parroquial La Merced (actualizado)

Con un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de entregar el Informe Social de la Liga Deportiva Parroquial de La Merced, toda vez que se actualizó conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 001 y el Art. 3499 Numeral 2 y mediante la Resolución No. SGCTYPC-2021-002, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, para que se continúe con los trámites legales pertinentes para la obtención del Convenio.

Es todo cuanto puedo indicar para los fines pertientes.

Atentamente,

Dacumento firmado electrónicamente

Lcdo. Carlos Alcides Armijos Del Hierro
FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE
GESTIÓN PARTICIPATIVA

Anexos:

 $-informe_social_liga_parroquial_la_merced_4-2-signed-signed.pdf$

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha Sumilla
Elaborado por: NANCY VALERIA REASCOS LLUMIQUINGA	nvrl	AZVCH-UGP	2022-06-23
Revisado por: Carlos Alcides Armijos Del Hierro	CAADH	AZVCH-DGP	2022-06-23
Aprobado por: Carlos Alcides Armijos Del Hierro	CAADH	AZVCH-DGP	2022-06-23



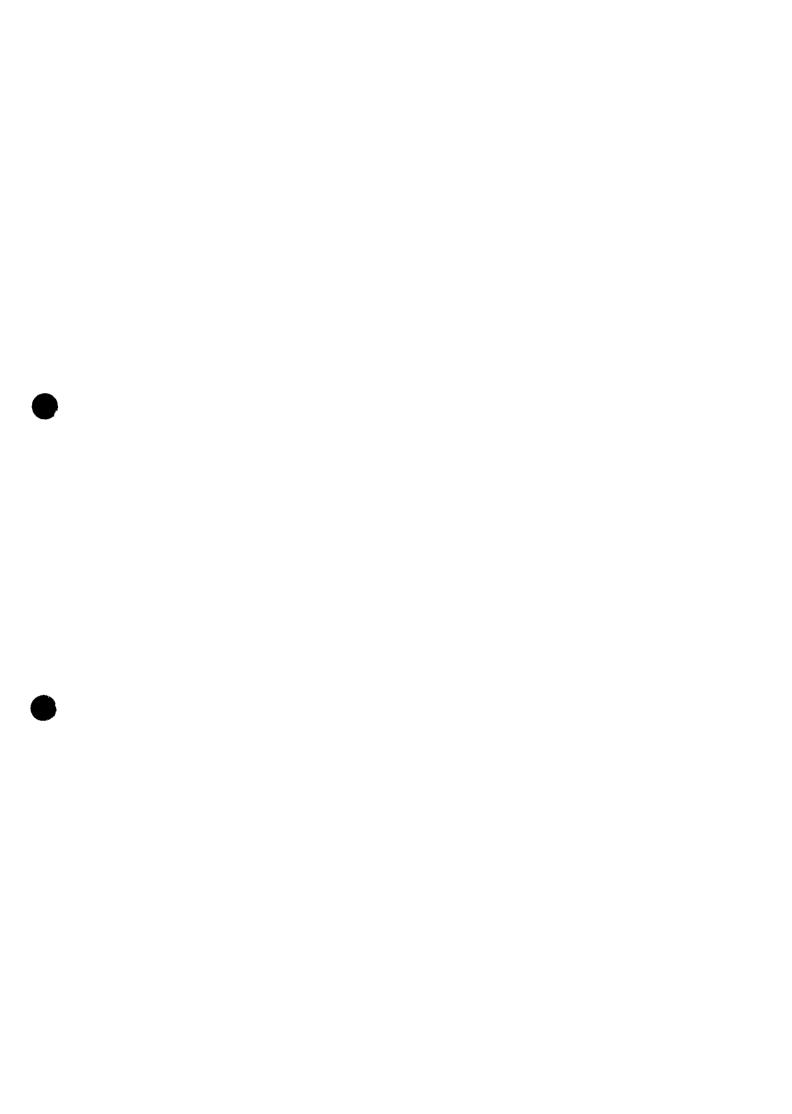


Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-572-M Quito, D.M., 23 de junio de 2022













Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00599-M

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

PARA:

Sra, Mercy Nardelia Lara Rivera

Administradora Zonal

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

ASUNTO:

Informe Técnico para convenio predio 594824 Liga Deportiva Parroquial La Merced

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZVCH-2022-1486-O, mediante el cual solicita "... en lo que se refiere al predio Nro. 594824, con Nro. Clave Catastral 22121-06-002, SOLICITO, de la manera más comedida se dignen, remitir el informe actualizado, con las observaciones eminidas por Procuraduria Metropolitana"; al respecto debo manifestar lo siguiente:

- Mcdiante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2021-0447-O, de fecha 25 de febrero de 2021, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del árca deportiva situado en el predio de propiedad municipal 594824, ubicado en la calle César Chiriboga y calle Jordán, parroquia La Merced, y utilizado por la Liga Deportiva Parroquial La Merced.
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00427-M, de fecha 07 de marzo de 2021, el Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en esc entonces, remitió a la Administración Zonal Los Chillos el Informe Técnico favorable de código DMDR-AFR-CDU-0023-2021.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1486-O, de fecha 14 de abril de 2022, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico actualizado relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 594824, ubicado en la calle César Chiriboga y calle Jordán, parroquia La Merced, y utilizado por la Liga Deportiva Parroquial La Merced.

Ante lo expuesto y dando atención a su solicitud, adjunto al presente el Informe Técnico favorable actualizado con código DMDR-AFR-CDU-029-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2022-1486-O

Anexos

- informe_dmdr-afr-cdu-029-2022_(liga_la_merced)-signed(1)-signed.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00599-M

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

Copia:

a. Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán Director Metropolitano de Deporte y Recreación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Šiglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha: Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yacelga Flores	payf	SERD-DMDR	2022-04-22
Revisadu por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-04-22
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gunériez	LACG	SERD	2022-04-22











Secretaría de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE

DOCUMENTO: INFORME

CODIGO:

ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Parroquial La Merced

DMDR-AFR-CDU-029-2022

1. INTRODUCCIÓN

El deporte comunitario convocado desde las ligas barriales y parroquiales facilita el acceso a una práctica popular recreativa, con las limitaciones en su forma y en su contenido. Nace en la calle y lo promueve una familia, continúa en los rellenos y en los resguardos abandonados de la ciudad, hasta convertirse en un movimiento de acción deportiva y recreativa.

El centro organizativo de esta convocatoria social es la liga deportiva barrial, que no es precisamente la organización de base, ni tampoco es la superestructura que toma las grandes decisiones para el conglomerado de organizaciones sociales vinculadas a la práctica deportiva comunitaria; sino, es la estructura intermedia en el sistema organizativo del deporte barrial, articula a los clubes y equipos, organiza los campeonatos, evalúa el desempeño, se relaciona hacia arriba con las matrices, como instancias articuladoras de las ligas y estructuradoras de la política. Las ligas convocan a los clubes y equipos y las matrices articulan a las ligas. Así se explica su determinante factor en el esquema general del deporte barrial y parroquial del Distrito Metropolitano de Quito.

El deporte barrial ha crecido mucho en intensificación operativa, masificación, mejoramiento infraestructural y perfeccionamiento en la organización de los campeonatos de fútbol. Sin embargo, ha caído en la rutina de los eventos convencionales, que ya no demandan creatividad, porque son prácticas que se han mecanizado, convirtiendo a las ligas en organizaciones paralizadas, carentes de iniciativas para entregar mejores servicios a la comunidad, ya que se han centrado sólo en un deporte que es el fútbol, cl mismo que tampoco ha promovido un mejoramiento en su calidad deportiva.

En algunas instituciones del deporte comunitario se ha naturalizado el consumo de alcohol, que culminan en manifestaciones de violencia y pérdida de imagen; creando una necesidad imperiosa de acercar a la gente a prácticas deportivas y recreativas que mejoren su salud y estado de ánimo; se debe aprovechar la experiencia y liderazgo de las lígas en la organización de campeonatos y programaciones de fútbol para mejorar y diversificar las disciplinas deportivas a otros campos, que permitan el involucramiento de otros actores sociales incluida la familia de los deportistas que asisten a cada jornada deportiva para acompañar a su equipo.

El deporte barrial y su referente, el fútbol, ha posibilitado la conformación de equipos a través de núcleos familiares, amigos y vecinos, han propiciado la integración de personas de diferentes edades, motivadas por el deseo de intervenir en los torneos oficiales. Cultivan y crean sentimientos de amistad, identidad, pertenencia e identificación con un nombre o distintivo de su barrio.

El dirigente, entrega esfuerzos en forma voluntaria, es el eje motor de estos organismos deportivos, que mediante la motivación ha generado la posibilidad de participar en encuentros deportivos en todos los sectores de la ciudad, cantón o provincia, incentiva la participación organizada de un número cada vez más creciente de clubes y de personas.

La dinámica del deporte barrial comunitario involucra el trabajo voluntario de la capacidad humana (el dirigente) que está involucrado en el deporte barrial, un espacio donde se habla de calidad de vida, de recreación, de salud, tiempo libre, es la expresión que se da en el entorno de la Liga Deportiva Barrial, aspectos que indudablemente aportan al conocimiento y al campo de la organización deportiva barrial, que cumple su misión de masificar y diversificar la práctica deportiva recreativa posibilitando la práctica ordenada del deporte, con hábitos de convivencia en el barrio.





2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2021-0447-O, de fecha 25 de febrero de 2021, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 594824, ubicado en la calle César Chiriboga y calle Jordán, parroquia La Merced, y utilizado por la Liga Deportiva Parroquial La Merced.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00427-M, de fecha 07 de marzo de 2021, el Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces, remitió a la Administración Zonal Los Chillos el Informe Técnico favorable de código DMDR-AFR-CDU-0023-2021.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1486-O, de fecha 14 de abril de 2022, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico actualizado relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 594824, ubicado en la calle César Chiriboga y calle Jordán, parroquia La Merced, y utilizado por la Liga Deportiva Parroquial La Merced.

3. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

- 1. Liga Deportiva Parroquial La Merced fue fundada el 05 de marzo de 1975 y es filial a la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito. Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 124 del 28 de mayo de 2004, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- 2. Su directorio lo encabezan el Sr. Willians Marcel Yanchapaxi Tipán como Presidente, Jorge Mauricio Tipán Fuentes como Vicepresidente, Edison Maximino Tipán Cadena como Secretario y Marco Oswaldo Chungandro Fuentes como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 30 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2024, y fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 08 de febrero de 2021.
- 3. Liga Deportiva Parroquial La Merced está ubicada en la calle César Chiriboga y calle Jordán, parroquia La Merced, su número de predio es 594824 y cuenta con 61 equipos, con una participación aproximadamente de 1.200 deportistas en sus disciplinas deportivas como baloncesto y fútbol, en sus diferentes categorías: masculino, femenino y máster 40. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de baloncesto y fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.





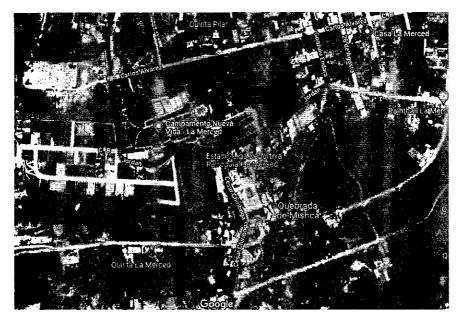
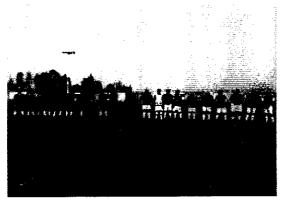


Imagen de Google Maps

4. Liga Deportiva Parroquial La Merced está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de baloncesto y fútbol en las diferentes categorías. Dentro de sus actividades deportivas recreativas del 2019, desarrolló la inauguración y las finales de su campeonato oficial.









5. Para el 2020 y 2021, Liga Deportiva Parroquial La Merced tenía planificado y aprobado por todo el directorio, la realización de actividades deportivas recreativas, con el siguiente cronograma:







MES	ACTIVIDAD	
Marzo	Finales del campeonato de fútbol masculino y femenino	
Abril	Inauguración del campeonato de fútbol en la categoría máster 40	
Junio	Inicio del campeonato de fútbol masculino y femenino	
Agosto	Inicio del campeonato de baloncesto masculino y femenino	
Septiembre	e Novena a la Virgen de La Merced	
Diciembre Agasajo navideño a todos los equipos de la Liga		

- 6. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle César Chiriboga y calle Jordán cuenta con un área gráfica de 2668.56 metros cuadrados. En ese espacio están la cancha de fútbol de césped natural, cancha de baloncesto, cancha de ecuavóley, cancha de microfútbol, camerinos, bodega y baterías sanitarias.
- 7. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su máxima autoridad, mediante Resolución No. A-020 del 12 de marzo de 2020, declaró en "estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud". Por esta razón, las actividades del deporte barrial fueron suspendidas:
 - Art. 4.- "Disponer a todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación de las siguientes medidas, a partir del 13 de marzo de 2020 y mientras se mantenga vigente la declaratoria de emergencia: (i) la suspensión de todos los espectáculos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, (ii) la suspensión del otorgamiento de autorizaciones para realizar concentraciones masivas superiores a mil personas en espacio público; y, (iii) la suspensión de atención al público en los centros deportivos y museos municipales".
 - Art. 8.- "Con el objeto de precauselar la salud de un grupo de atención prioritaria, se exhorta a las personas mayores a 65 años a permanecer en aislamiento voluntario".
- 8. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas para el año 2020 y 2021 por Liga Deportiva Parroquial La Merced. Por lo tanto, para evidenciar y justificar el uso adecuado del espacio deportivo solicitado en el Convenio de Administración y Uso, de acuerdo a lo que señala el Art. IV.6.29 del Código Municipal, se realizó un análisis y validación de las actividades realizadas en el año 2019.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Liga Deportiva Parroquial La Merced es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legitimamente constituida, por lo tanto, es reconocida por la Secretaria del Deporte (Ahora Ministerio del Deporte) dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
- 4.2 En base a su planificación anual, cumple su misión de masificar y diversificar la actividad deportiva recreativa, en cumplimiento a lo que establece la Ley y su normativa conexa.
- 4.3 Las actividades anuales planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 594824, ubicada en la calle César Chiriboga y calle Jordán, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.







5. RECOMENDACIÓN

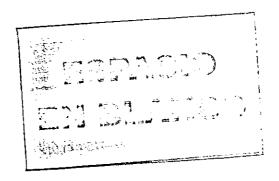
En base al análisis de la documentación presentada, y la información obtenida, se emite el presente informe como **FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 594824, ubicada en la calle César Chiriboga y calle Jordán de la parroquia La Merced, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente.

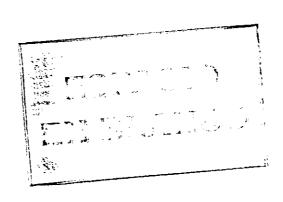
6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

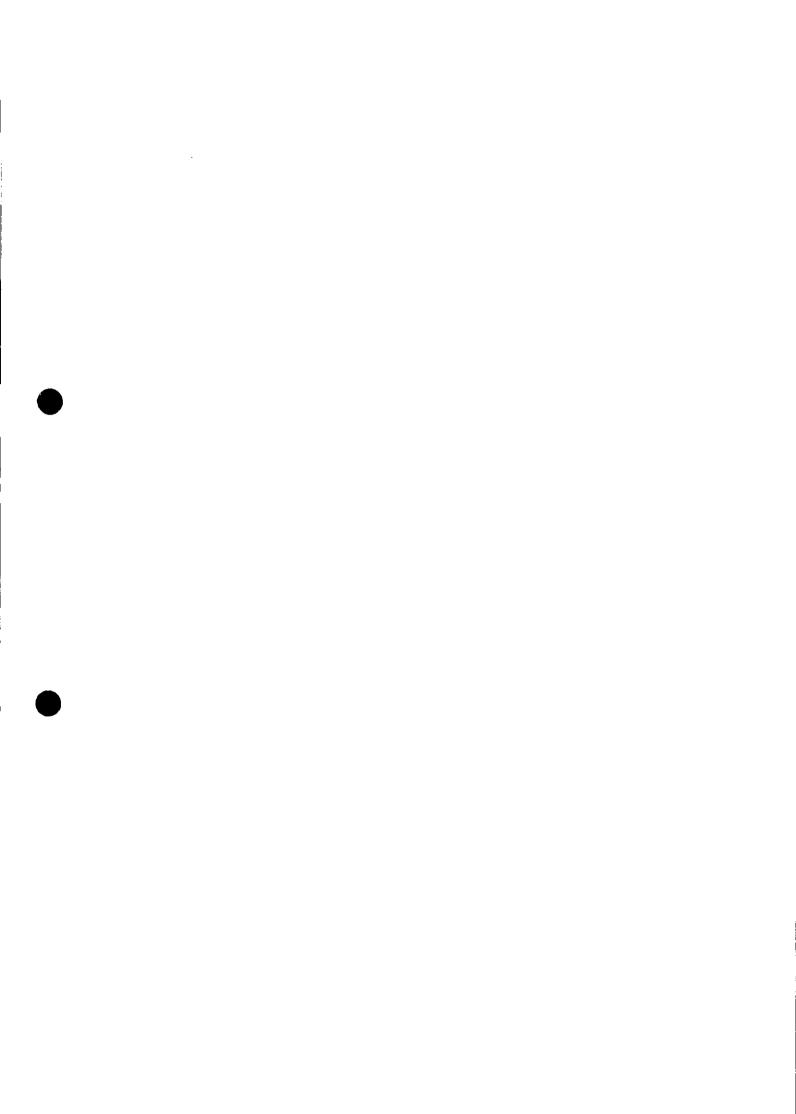
Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firms
Lie. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	22/04/2022	PATRICIO PATRICIO PATRICIO PATRICIO PATRICIO PATRICIO PATRICIO PATRICIO PATRICIO
Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	22/04/2022	RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN

4











Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2249-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3285-O, Liga Deportiva Parroquial La Merced, sobre el predio Nro. 594824.

Señora
Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3285-O de 08 de septiembre de 2022, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

"En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-642-M, de 08 de Septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Galarza Mero, DIRECTOR DE GESTION DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS, mediante el cual en su parte pertinente dice:

"(...) Adjunto sírvase encontrar el informe técnico N° AZVCH-DGT-UTV-002 de 08 de septiembre de 2022 para el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio 594824, a favor de la Liga Parroquial La Merced."

Al respecto, me permito remitir el informe de la referencia, a fin de solicitarle con todo comedimiento, se digne emitir La ficha catastral, con los datos constantes en el mismo a fin de poder proseguir con la documentación necesaria para poder suscribir el Convenio de Administración y Uso de la Instalaciones y Escenarias departivos, con la liga deportiva Parroquial "LA MERCED", sobre el predio Nro. 594824., conforme la conversación mantenida el día martes 6 de septiembre del 2022, a las 15:30, con la Arq. Jenny Torres."

Al respecto, se informa:

Marco Legal

• Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III - Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles.

"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos





Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2249-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

"Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.". (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2045 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 594824, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza

JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2022-3285-O

Anexos

- dgt-uty-002_informe_tecnico_de_territorio_y_vivienda_liga_la_merced_594824-signed-signed-signed.pdf
- Estadio La Merced ULTIMO 594824.dwg
- Estadio La Merced 594824-signed.pdf
- GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-300-M.pdf
- GADDMQ-AZVCH-UOP-2021-028-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-1051-O.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2021-0473-M (2).pdf
- INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO.pdf
- INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2249-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

- informe_tecnico_n°0133_-_predio_n°_594824-signed (2).pdf
- liga_la_merced_.-._gaddmq-dmgbi-2022-1795-o.pdf
- ficha_interna_gaddmq-azvch-utv-2021-111-m_signed (2).pdf
- 1. oficio ldp la merced compressed(2) (2).pdf
- anexo_1__acuerdo_ministerial_124_la_merced_compressed_compressed_(1).pdf anexo_2_registro_del_directorio_compressed (1).pdf
- anexo_3_cedula_representante_legal_compressed.pdf anexo_4__estatuto_compressed (1).pdf
- BORDE SUPERIOR DE QUEBRADAp_594824_cad.dwg
- CedulaCatastral_594824.pdf

- escrituras predios _594824-592423-1-4.pdf escrituras predios _594824-592423-5-11.pdf - ficha_inf_catastral_esp_uni_(45) (1).pdf
- LIGA LA MERCED .- GADDMQ-DMGBI-2022-1795-O.pdf
- LIGA LA MERCED informe_tecnico DMGB1-_no.0069_predio_594824-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZVCH-2022-3285-O.pdf
- $-informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2045-signed-signed-signed-pdf$

Copia:

Señor Doctor

Jorge Humberto Cofre Moran

Servidor Municipal 9

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha		Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejia	lfom	STHV-DMC-UCE	1		
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-09		
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jktl	STHV-OMC-UCE	2022-09-09	•	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-09		









DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE USO

1 de 1

MG. DE MI CIME TECHNOS. STITE PHOTOSE 2022 2022

TEGING CO BE GET TIETHERTE BE 2022

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q)

10000,00 m2

ÁREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

16161,62 m2

1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CLAVE CATASTRAL : 22121-08-002

REDIO : 594824

Según Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble Nro. DMGBI-ATI-2022-069 de 24 de mayo de 2022, el inmueble es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quido por ACUERDO TRANSACCIONAL entre el doctor Fausto Abad Zúñja y el señor Francisco Arévalo Luna y el Municipio de Quito, de acuerdo a la escritura pública celebrada en la Notaria del doctor Manuel Vintimilla el 13 de octubre de 1972, e inscrita el 18 de octubre de 1972 en el Registro de la Propiedad.

1.2.- UBICACIÓN:

RAZÓN

PARROQUIA: LA MERCED

BARRIO/SECTOR : CURIQUINGUÉ
ZONA : LOS CHILLOS

DIRECCIÓN : CALLE JORDÁN Y CALLE CÉSAR CHIRIBOGA VILLAGOMEZ

1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:

NORTE	: CALLE JORDÁN	83,98	m.
SUR	PROPIEDADES PARTICULARES QUE 8RADA	118,72 18,63	m.
ESTE	CALLE CESAR CHIRIBOGA VILLAGOMEZ	180,29	
OESTE	: CALLE Oe2G	126,41	m.

2.- OBSERVACIONES

Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico e Informe Técnico Nro. AZVCH-DGT-UTV-002 de 08 de septiembre de 2022, de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle de Los Chillos.

Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.

El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Valle de Los Chillos mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3285-D de 08 de septiembre de 2022 sobre el área TOTAL del predio No. 594824.

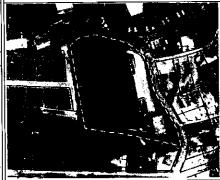
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 594824.

3.- CRITERIO

Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Oistrito Metropolitano de Ouito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

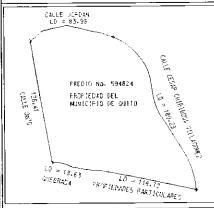
4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):



4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL)



4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q):



	DATOS D	EL TRÁMITE	
	TRÁMITE	INGRESADO	
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINITRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS	DFICID	GADDMQ-AZV cH-2022-3285-O	8/9/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA



LUIS FERNANDO

Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial

Elaborado por:
En el ambito de mis competencias.



JENNY KARINA TORRES LASCANO

Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial

Revisado por:

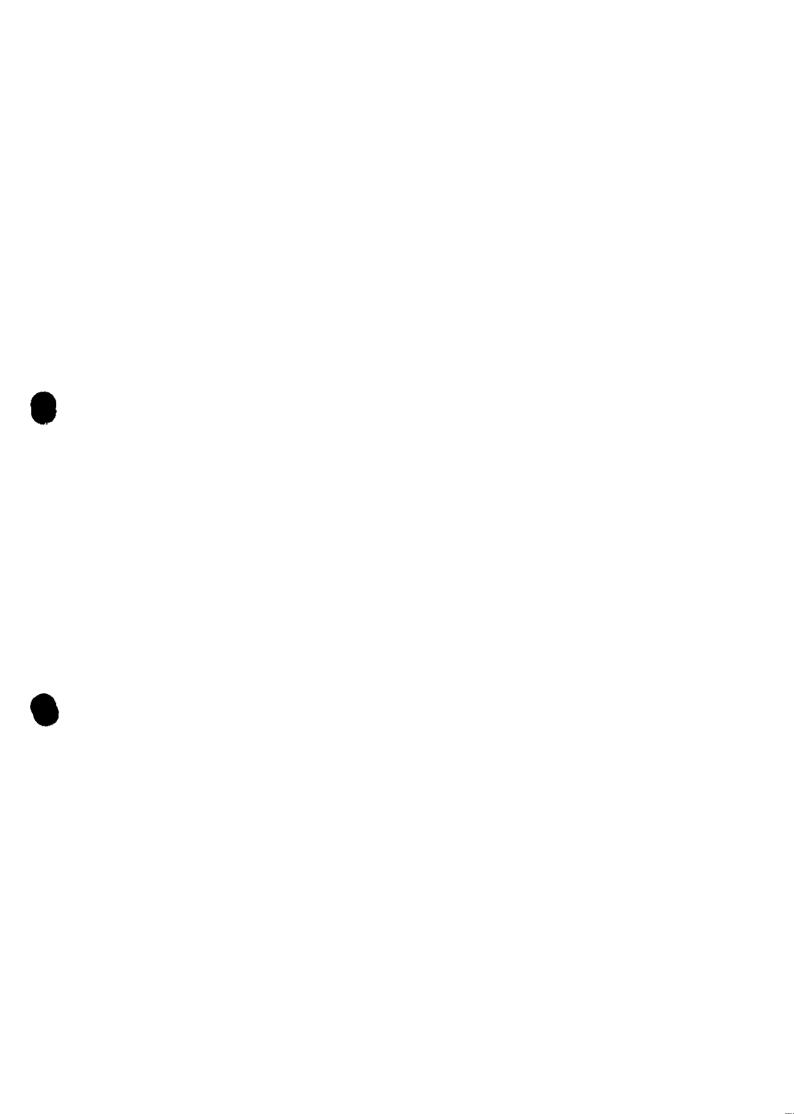
En el ámbito de mis competencias.



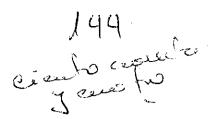
JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA

Jefe Unidad de Catastro Especial

Aprobado por:
En el ámbito de mis competencias.







Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2913-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 594824, requerido por la Liga Deportiva Parroquial La Merced. PRO. EXP. 2022-00512

Señora
Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted Sra. Admistradora Zonal, en atención al oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-2736-O de 28 de julio de 2022, en el que expone y solicita:

"Respecto al trámite de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No. 594824, con clave catastral 2212-108-002, a favor la Liga Deportiva Parroquial La Merced, manifiesto:

Conforme la mesa de trabajo mantenida en la Procuraduría Metropolitana, con la asistencia de los representantes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Dirección Metropolitana de Catasiro y del Dr. Jorge Cofre en representación de la Administración Zonal Los Chillos, se estableció la necesidad de devolución del expediente, a fin de que se solventen las observaciones realizadas y constatadas en la referida mesa de trabajo.

Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) la razón de propiedad del predio municipal; (ii) la superficie del predio municipal; (iii) el informe de la Dirección Metropolitana de Caiastro; y, (iv) el criterio unificado de la máxima autoridad de la Administración Zonal.

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente físico completo, a fin de que se subsanen las observaciones del expediente, conforme la mesa de trabajo mantenida para tal efecto".

Para los fines pertinentes, me permito indicar que mediante oficio No GADDMQ-DMGBI-2022-1795-O de 24 de mayo de 2022, dirigido a su Despacho se informó que:

"Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. **DMGBI-ATI-2022-0069** de 24 de mayo de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Parroquial La Merced".



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2913-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

Por lo expuesto, me permito remitir nuevamente el informe técnico, para que continúe con el proceso administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz DIRECTOR METROPOLITANO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias

- GADDMQ-AZVCH-2022-2736-O

Anexos:

- GADDMQ-AZVCH-2022-2584-O.pdf
- INFORME_TECNICO_No.0069_PREDIO_594824-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo

Francisco Leonidas Herrera Yambay

Servidor Municipal 7

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora

Janneth Patricia Cañas Pavon

Servidor Municipal 7

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglaš Responsable	Siglas Unidad	Fecha. Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	fihy	DMGBI-AT	2022-08-02
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-08-02
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-08-03







DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE

BLES CODIGO: ytes

DMGBI-ATI-2022-069

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	Oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-1648-O de
	04 de mayo de 2022
SOLICITANTE:	Señora Mercy Nardelia Lara Rivera
	Administradora Zonal ADMINISTRACIÓN
	ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien
	Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-1648-O de 04 de mayo de 2022, mediante el cual la Administración Zonal, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 594824, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la Liga Deportiva Parroquial La Merced (...)"

3. DESARROLLO DELINFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C:

1760003410001

Nombre o razón social:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE

QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio:

594824

Clave catastral anterior:

22121-08-002

DATOS DEL LDTE

Zona Metropolitana:

LOS CHILLOS

Parroquia:

LA MERCED

Barrio/Sector:

CURIQUINGUE

Dependencia administrativa:

ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS

Uso de suelo:

(E) EQUIPAMIENTO

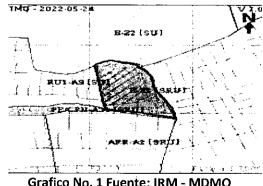


Grafico No. 1 Fuente: IRM - MDMQ

Fecha de elaboración	Versión	
24/05/22		Página 1 de 3



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE CODIGO:

DMGBi-ATI-2022-069

El predio No. 594824 con clave catastral 22121-08-002, se encuentra ubicado en la parroquia La Merced, Zona Metropolitana Los Chillos.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002, adquirido mediante un ACUERDO TRANSACCIONAL entre el doctor Fausto Abad Zúñiga y el señor Francisco Arévalo Luna y el Municipio de Quito, de acuerdo a la escritura pública celebrada en la Notaria del doctor Manuel Vintimilla el 13 de octubre de 1972, e inscrita el 18 de octubre de 1972, en el Registro de la Propiedad.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 594824 es considerado, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO**.

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 594824, no se encuentra entregado bajo ninguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 594824 con clave catastral 22121-08-002, corresponde a un bien de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito según ACUERDO TRANSACCIONAL entre el doctor Fausto Abad Zúñiga y el señor Francisco Arévalo Luna y el Municipio de Quito, de acuerdo a la escritura pública celebrada en la Notaria del doctor Manuel Vintimilla el 13 de octubre de 1972, e inscrita el 18 de octubre de 1972, en el Registro de la Propiedad.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con **e**l trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Parroquial La Merced.

Fecha de elaboración	Versión		ı
24/05/22		Página 2 de 3	

142 yox

Quito Digno

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

DDCUMENTD: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE

CODIGO:

DMGBI-ATI-2022-069

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tigo. Francisco L. Herrera Yambay	24/5/2022	FRANCISCO LECNIDAS HERRERA YAMBAY
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	24/5/2022	DANIELA DANIELA DANIELA CIFUENTES

Fecha de elaboración	Versión	
24/05/22		Página 3 de 3



ESPECIO ESI BLIGGO



135 eisato hanto y caso

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-1795-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

Asunto: Ratificar o rectificar informe de titularidad de dominio del predio No. 594824, requerido por la Liga Deportiva Parroquial La Merced. PRO. EXP. 2022-00512

De mi consideración:

En atención al oficio No GADDMQ-AZVCH-2022-1648-O de 04 de mayo de 2022, donde en su parte pertinente expone y solicita que:

"Al respecto se indica lo siguiente:

La Administración Zanal Los Chillos, mediante oficio Nº GADDMQ-AZI/CH-2021-0684-(), solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Innuebles lo siguiente "(...) se solicita informar a esta Administración si el innueble registrado con número de predio 594824 y clave catastral 22121 08 002, ubicado en las calles Jardán y César Chriboga, sector Curiquangue, Parroquia Alaagnsi, se entregó al I. Municipio de Quito y sa estasi se renúta copia de las escrituras, además se indique si fueron conferidos baja alguna figura legal a ana institución, persona furídica y/o natural, pedido que se lo realiza una vez que no se ho encontrada infocaación relacionada a dicho inmueble en los archivos que reposan en esta Administración."

En respuesta a lo sulcitado por esta Alministración Los Chillos, a Dirección Metropolitana de Gestián de Bienes Inmuebles mediante aficio Nº GADDMQ-DMGBI-2021-1051-O de fecha 14 de abril he 2021 informa "Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico favorable No. DMGBI-AT-2021-0133 de 13 de abril de 2021, con relación a la titularidad de dominio del predio No. 594821 con clave catastral No. 22121-08-002, para que se continúe con el procesa administrativo correspondiente."

En el informe técnico DMGBI-AT-2021-0133 de 13 de abril de 2021, emitilo por la Dirección Metropoliuna de Gestión de Bienes Immebles informa lo signiente "El Municipio del Distrito Metropolitono de Quito ex propietario del predia No. 594824 con clave caustrol No. 22121-08-002, par tratarse de un acuerdo aunsaccional entre el Dr. Fousio Abod Ziñiga y Francisco Arévalo Luia y la Municipalidad, de ocuerdo a la escritura de fecha 13 de octubre de 1972, celebrado en la Notaria del Dr. Manuel Vintimilla inscrita en el Registro de la Propiedad el D8 de octubre de 1972."

PEDIDO:

Can la anteriormente expuesto se solicita ratificar o rectificar el informe técnico DMGBI-AT-2021-0133 de 13 de abril de 2021, que se refiere a la titularidad de dominio del predia 594824, considerando que en el aficio GAODMQ-PM-2022-1124-O la Subprocuraduría de Asesovia de Uso y Ocupoción de Suelas de la Procuraduría Metropolitana, indicu que en el Informe Técnica Nro. DMC-UCE-2022-0346 de 23 de diciembre de 2021, determituo que el predio es de propiedod municipal por Prescripción Adquisitiva de Dominio".

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0069 de 24 de mayo de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Parroquial La Merced.

Con sentimientos de distinguida consideración





Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-1795-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

Ateniamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz DIRECTOR METROPOLITANO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Mercy Nardelia Lara Rivera Administradora Zonal ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS En su Despacho

Referencias

-GADDMQ-AZVCH-2022-1648-O

Anexos:

- Ingresu Exp. fisico pdf
- GADDMQ-PM-2022-1124-O.pdf GADDMQ-AZVCH 2022-0772-O.pdf
- GADDMQ-AZVCH-2021-0684-O.pdf
- tinforme tecnico n°0133 predio n° 594824-signed (2) pdf restriuras predios 594824-592423-1-4.pdf restriuras predios 594824-592423-5-11.pdf

- GADDMQ-DMGB1-2021-1051-O.pdf - GADDMQ-AZVCH-2022-1486-O.pdf
- INFORME_TECNICO_No.0069_PREDIO_594824-signed-signed.pdf

Señor Tecnólogo

Francisco Leonidas Herrero Yambay Servidor Municipal 7

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Janneth Patricia Cañas Pavon

Servidor Manicipal 7

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Accept 15 15 15	Siglasi . Responsable	Spin topp	Front Sumilla
Elaborado por Francisco Leonidas Herrera Vambay	fllsy	DMGBI-AT	2072-05-05
Revisado por, Damejo Alejandra Duque Critenies	d¢	DMG8LAT	2072-05-05
Aprobado por Carlos Andrés Végez Diaz	cy	DMGBI	2022-05-24



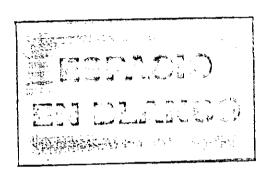
CARLOS ANDRES YEPEZ DIAZ

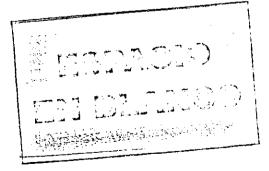


Administración | GENERAL

58 10 South

INFORMES DIRECCIONES





LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LA MERCED"

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS DEP. PARROQUIALES RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fundada el 05 de marzo de 1975

Personería Jurídica: Acuerdo Ministerial Nº 124 de 28 de mayo del 2004
Reforma del Estatuto: Acuerdo Ministerial Nro. 138 del 25 de febrero del 2012
Registro del Directorio: Expediente Nro. 08-02-2021-0107-SECRETARÍA DEL DEPORTE -DAD del 08 de febrero de 2021
Periodo del Directorio: Desde el 30 de octubre de 2020 – Hasta el 30 de octubre de 2024

Oficio Nro. LDPLM -2021-004

Quito D.M. 10 de junio de 2021

Señor Arquitecto Darío Alejandro Muñoz

ADMINISTRADOR ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS (E)

Presente. -

De nuestras consideraciones:

Yo, YANCHAPAXI TIPÁN WILLANS MARCEL, CI. 171118942-1; en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", y como tal su representante legal, en base a lo que señala el Art. IV.6.34 del Código Municipal vigente, como consta de la copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formará parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos solicitados en la referida norma legal; a fin de que se sirva dar el trámite respectivo, para la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", son las siguientes:

- 1 cancha de básquet .
- 1 cancha de vólev
- 1 cancha de fútbol de césped con cerramiento de mallas
- 1 graderío con cubierta cancha de futbol
- 2 baterías sanitarias
- 2 camerinos
- 1 bodega
- 1vivienda cuidador
- 1 cancha para microfútbol.

Fundamentando mi solicitud, me permito anexar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos:

- 1. Copia del Acuerdo Ministerial,
- 2. Registro actualizado del directorio,
- 3. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal.
- 4. Copia del estatuto de la organización.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos:

Prof., Willans Yanchapaxi

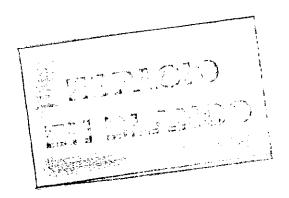
PRESIDENTE LIGA DPEORTIVA PARROQUIAL

CI. 171118942-1

QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS DIRECCIÓN JURÍDICA

AEMERCED.

HORA: 10 Junis 2021



Children of the contract of th

សា សារស្នាស្ត្រ

Oficio Nro. SD-DAD-2021-0316-OF

Quito, D.M., 08 de febrero de 2021

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LA MERCED"

Señor Willans Marcel Yanchapaxi Tipan Presidente En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/n, de fecha 21 de enero de 2021, ingresado a la Secretaría del Deporte con trámite Nro. SD-DA-2021-0764 de fecha 22 de encro de 2021, mediante el cual soficita el Registro de Directorio de la LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LA MERCED", al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo registro Nro.08-02-2021-0107-SECRETARÍA DEL DEPORTE-DAD, queda Registrado el Directorio de la LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LA MERCED", emidad que reformó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 138 de fecha 25 de febrero de 2012.

El Directorio electo y posesionado mediante Asamblea General de 30 de octubre de 2020, para el período estatutario de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 30 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2024, conforme lo determinado en el artículo 25 del estatuto vigente del Organismo Deportivo, se encuentra conformado de la siguiente manera;

PRESIDENTE: YANCHAPAXI TIPAN WILLANS MARCEL VICEPRESIDENTE: TIPAN FUENTES JORGE MAURICIO SECRETARIO: TIPÁN CADENA EDISON MAXIMINO TESORERO: CHUNGANDRO FUENTES MARCO OSWALDO

VOCALES PRINCIPALES

PRIMER VOCAL: CHECA GUERRA WILMER PATRICIO SEGUNDO VOCAL: CHUQUIMARCA MOROCHO ALENS NEY

TERCER VOCAL: QUISAGUANO QUIMBIULCO RICARDO OSWALDO

VOCALES SUPLENTES:

suturo lenin

Oficio Nro. SD-DAD-2021-0316-OF Ouito, D.M., 08 de febrero de 2021

PRIMER VOCAL: VILATUÑA MARISCAL JORGE LUIS SEGUNDO VOCAL: BASANTES ANDRADE WALTER VILBAO TERCER VOCAL: MORALES DÍAZ VICTOR STALIN

La representación legal de la LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LA MERCED", la ejerce el presidente de conformidad a lo establecido en el artículo 34 numeral 1) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LA MERCED", se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2021-0764-INGR

Anexos:

- documento_(36)0954905001611266295.pdf

Copia:

Señorita Abogada Ginna Margarita Bermeo Acurio Abogado de Asuntos Deportivos 1

gb

Julius Cenín

Color Mr.

ACUERDO MINISTERIAL
Nro. 124, DE FECHA 28
DE MAYO DE 2004, A
TRAVÉS DEL CUAL, LA EX
"SENADER", CONCEDE
PERSONERÍA JURÍDICA A
LIGA DEPORTIVA
PARROQUIAL
"LA MERCED"





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECRI



SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE, **EDUCACION FISICA Y RECREACION**

CONSIDERANDO

la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", de la Parroquia La QUE, Merced, cantón Quito, Provincia del Pichincha, solicita al señor Secretario Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, la aprobación de su estanito, previa la presentación y análisis de la documentación respectiva.

la Constitución Política del Estado, en su artículo 82 consagra la promoción QUE, deportiva, protegiendo, estimulando, promoviendo y coordinando la cultura física, el deporte y la recreación a nivel nacional.

la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Fisica y Recreación de QUE, conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 66 del 27 de enero del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 11 de 30 de enero del 2003; y el articulo 26 literal "d" de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación; tiene la facultad para aprobar estatutos de entidades deportivas;

> la Concentración Deportiva de Pichincha, mediante oficio No. 020-AJ-CDP de 28 -03-2003 emite informe favorable para la aprobación del Estatuto de la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED".

> Mediante Informe No. 066 de 28 de mayo del 2004, la Dirección Jurídica ha emitido pronunciamiento favorable para la aprobación del Estatuto.

> uso de las atribuciones concedidas por el Presidente. Constitucional de la República, constante en el literal f) del Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 66 el 27 de enero del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 11 de 30 de enero del 2003.

ACUERDA: •

Conceder personería jaridada de detecho privado a la Liga Deportiva. Parroquial "LA MERCED", que cumplirá con fus fines establecidos en el Titulo Tercero, Capitalo Octavo de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y sa Reglamento General. 🛂 🎝

OUE,

PRIMERO.-

Sold X De Sold X

Horas in a file of the state of

ANGELIED IC DE LE TRANSPORTE DE LA COMPTENZIONE DE LA COMPTENZIONE LE COMPTENZIONE DE LA COMPTENZIONE DE L

- Art. 1. En la perroquia La Merced, canton Quito auropropia de Pichincha; se constituye la Liga Deportiva Parroquial. LA MIRRCEPP mismo que se Regiamiento General, por el Estatuto y regiamentos de la Concentración Deportiva de Pichincha; y, por el pratente Estatuto; su reglamento y demás leyes conexas.
- Art. 2. Estará constituido por los clubes "El Vergel". Adético del Valle" y "Junior" que hayan obtenido su personería jurídica y por tanto estén legalmente constituidos y que suscriban el acta de constitución y por los que posteriormente se incorporen, previa obtención de su personería jurídica mediante Acuerdo.
- Art. 3. La Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", por su naturaleza, es un organismo deportivo de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda clase de intereses políticos, étnicos o religiosos.
- Art. 4. La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.

CAPÍTULO II SEDE

Art. 5. La Liga tendrá su domicilio y sede en la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha

CAPÍTULO III FINES

Art. 6. Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

CAPACHIE CONTRACT TRACTIONS

मिनिक्री होता हो । इसके विशेष के देश करते के बेच के बोहर हो तह हो है है । इसके स्वाह के कि के बेच के कि के कि

- Aduminary distance destricts for an executary
- Le Representation de visione de stodos prospents de primar e anième aryanismos deportos superiores.
- Foundair par icolosilos rasolins possibles la practica del deprete sumo a medio parte lograr el mejoramiento fisicoli social (pocal y seculor de sin asociados y de la computand.
- d. Deumoiar el espiritu de exoperación; solidaridad y de relaciones humanos critis los microbros.
- e. Orgánizar, el mayor mimero de comprencies deportivas internas, y
 participar en todas las que se comprenettere la Liga por resolución de
 sus directivos o de las autoridades deportivas superiores;
- f. Mantener y forgentar las relaciones deportivas de la entidad con otras similares.
- g. La Liga consagra la autonomía técnica, económica, administrativa y deportiva de sus filiales, pudiendo a perición escrita de los clubes o por resolución del Directorio de ésta resolver en última instancia sus conflictos:
- h. Propender al mejoramiento técnico-deportivo de los deportistas y a la mejor preparación de los dirigentes, tanto de la Liga cuanto de los chibes;
- Mejorar las condiciones alimenticias de los deportistas para un mejor rendimiento.

TITULO II DE LOS CLUBES AFILIADOS

Art. 7. La "Liga Deportiva Parroquial La Merced", estara conformada por los clubes legalmente constituidos quienes deben cumplir como único requisito el presentar su respectivo Acuerdo, otorgado por la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación.

CAPÍTULO I DEL INGRESO

Art. 8. Se denominan, clubes deportivos filiales de la Liga, a aquellos que habiendo cumplido con el requisito señalado en el artículo anterior, han solicitado por escrito su afiliación a la Liga; la cual, en sesión de Asamblea General, resuelva aceptarlo como filiales.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CLUBES

Art. 9. Son derechos de los clubes filiales:

- a. Partzeipar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios de la entidad;

- e. Rembit synds moral y económics de la Liga como tal; y de sua misminos en desp de necesidad y
- en dess de nacendar, y, d. Latervenir directs y softwamente en la vida de Liga.

Art 10. Son debures de los clubes Illiales:

 Cumplir con las obligaciones que se imponen al ingresar como filial de la "Liga Deportiva Parrecutial La Marced";

b. Observer y cumplir con la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General, el Estatuto y reglamentos de la Concentración Deportivá de Pichincha, estatuto y reglamento interno de la Liga y demás leyes pertinentes;

 Los clubes filiales deberán pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General, en forma puntual;

d. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados:

 Velar por el prestigio de la Institución dentro y fuera de los locales deportivos y sociales;

f. Intervenir disciplinariamente en todas las actividades sociales, culturales y deportivas de la Liga, siempre que fueran requeridos; y,

g. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del Estatuto y reglamentos internos de la Liga.

CAPITULO III DE LA SALIDA DE LOS CLUBES

Art. 11. El carácter de filial puede suspendersa o perderse

- 11.1. Puede suspenderse per las signientes razones:
- a. Deber cuotas a la liga por tres meses consecutivos o más;
- b. Por agresiones verbules entre directores técnicos y/o deportistas;
- e. Por negarse a participar en eventos o programaciones organizadas por la Liga o por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada.
- d. Faltar a los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier evento deportivo en el que participe su club a través de sus dignatarios deportissas y/o sociós;
- e. Actos que impliquen desacrate a la auteridad de la Liga, debidamente comprobados.
- f. Las demás contempladas en la Ley, los estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales
- g. Faltas consecutivas a la Ley, Estatuto y Reglamento

En el caso de que el club pida suspensión en forma/voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga.

งพระพราย 60/16สาคาใหม่การสามารถสมารถสมารณ

- 1.2. El Rempo missimo que pouré direir la suspensioneten purel sera montre ento segun la gravación de la falta América centando el periodo de esta el sanción o traiscampile pur lo menos sel 80% del periodo de esta el carcionado podrá pedir su reincorporación la la Liga, mediante solicitud diritida a la Assublea General previa infontie favorable del Presidente de la Liga.
- 11.3. Si la sención impresta por la Liga a una o más olubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta canción regirá para todas has actividades depoctivas, en que pudieren o están participando.

 Los sencionados por falta de pago, podrán pedir su rehabilitación, una vez que hayan cancelado todo lo adeudado.
- 11.4. Se garantiza a nodos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.
- 11.5. El carácter de fitial se pierde en los siguientes casos:
- a. Por desafiliación notificada al Directorio:
- Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales, de acuerdo al reglamento correspondiente;
- d. Por pertenecer a otra liga similar, y,

e. Por disolución o liquidación del Club.

TÍTULO HI DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 12. La vida, actividad y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidas y reglamentadas por la Asamblea General, por el Directorio, el Presidente y por las comisiones nombradas para el efecto, en su estricto orden, de conformidad con este estatuto y reglamentos internos respectivos.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13. La Asamblea General es el máximo organismo de la institución, deberá estar integrada por dos representantes de cada uno de los clubes filiales que se encuentren en uso de sus derechos.

Los representantes son el Presidente y Viorpresidente de cada Chib, o quienes legal y estatutariamente los subreguen



La Assorbien General podré ser ordinaria o entraordinaria. La Assorbies Géneral Codinaria set reunirá una ves, al año, dentro de los primens ues meses previa convocancia hecha por el directorio.

- 12. La Azambica General se instalará en primera convocatoria, con la mitad mas uno de los representantes de los clubes filiales, en caso de no existir quorum a la hora señalada, la sesión so realizará una bora después con el número de representantes presentes. Dicha advertancia se hará constar en la convocatoria.
- Art. 16.

 La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, ha pedido escrito de por lo menos la tercem parte de los clubes y en ella no se podrán tratar más asuntos que aquellos que consten en la convocatoria.
- Art. 17. Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; se fijarán cartales en lugares visibles de la Liga; o, por medio de un aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad a la que pertenece la liga.

Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo las mismas.

En caso de negativa del Presidente o de quien hiciere sus veces, de convocar a Asamblea General, podrá hacerlo la Secretaria Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación. La Asamblea así convocada, la presidirá un delegado de dicho organismo y las resoluciones que se adopten serán obligatonas para todos los socios del club.

- Art. 18. Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.
- Art. 19. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitud más uno de los socios presentes
- Art. 20. En las elecciones el voto podrá ser scercio o públice a juicio de la Asamblea.

 La decisión de todo asunto que comprimeta el luten nombre de cualquier socio, se hará necesariamente por voto público o razonado.
- Art. 21. Son atribuciones de la Asamblea



122222222222222222



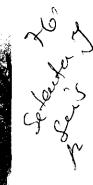
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN PÍSICA Y RECREACIÓ

- a. Elegir por votación directa, secreta o pública a: Presidente,
 Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Principales, Suplemes del Directorio, proclamarlos y posesionarios en sus cargos;
- Discutir y aprobar los reglamentos internos formulados por el Directorio;
- Conocer y dictaminar sobre los informes del Presidente, el Tesorero y las Comisiones;
- d. Reformar el estatuto y someterlo a la aprobación del Secretaria Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias a los socios;
- f. Autorizar la adquisición y ensjenación de los bienes inmuebles de la Liga;
- g. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes muebles que, dado el monto de la operación, no tenga facultad de hacerlo el Directorio;
- h. Expulsar a los clubes por faltas graves establecidas en el Reglamento interno:
- Autorizar la firma de los contratos, gastos e inversiones que superen los QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
- Considerar, aprobar o negar la lista de candidatos a socios honorarios que presente el Directorio;
- k. Aprobar el plan de acción y el presupuesto de ingresos y egresos de la Liga para cada año; y,
- Los demás que se desprendiesen del contenido del presente Estatuto.

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

- Art. 22. El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estarà integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres vocales principales y 1 res vocales suplentes.
- Art. 23. El Directorio sem elegido par un período de dos años; pudiendo ser reelegido transcurrido un período, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Educación Física, Deportes y Rectención
- Art. 24. Et. Directorio sessonare per lo menos una vez al mes o cuando lo cenve que el Presidente la lo solheiten por lo menos tres miembros del Directorio lo el 20% de los apresentantes de los clubes fillades.
- Art. 25. Diquerum reglamentario juna sem men del Directorio sera el de per lo menos en 20% de sus membros (1) de fina de sus membros (1) de fina de sus membros (1) de fina de
- Art. 26. El Directorio replamentats la totina despresentación de las subejuntes de las elubes que resulten ingrese a la lagra // y

 $= \{ (-1, 2\pi) (\varphi^{(n)})^{-1/2} = (2\pi)^{-1/2} \}$





PERSIDENCIA DE LA REPUBLICA RETAIN MACTORIAL DES DEPORTS. EDUCACION PÍSICA Y RECRE

4. Elegit por voltaion discota, secreta o pública a: Presidente, Viscopresidiente Secretario, Terorero, Vocales Principales, Suplemes del Directorio, proclamarios y posesionarios en sus cargos;

b. Discurir y aprobar los regiamentos intentos formulados por el Directorio; a. Conocer y distantinar sobre los informes del Presidente, el Tesorero y las

Conditiones;

d. Reformer el estatuto y someterio e la aprobación del Secretaria Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación;

e. Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias a los socios;

Autorizar la adquisición y ensignación de los bienes inmuebles de la Liga;

Autorizar la adquisición y conjenación de los bienes muebles que, dado el monto de la operación, no tenga facultad de hacerio el Directorio;

h. Expulsar a los clubes por faltas graves catablecidas en el Reglamento

i. Autorizar la firma de los contratos, gastos e inversiones que superen los QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

j- Considerar, aprobar o negar la lista de candidatos a socios honorarios que presente el Directorio;

k. Aprobar el plan de acción y el presupuesto de ingresos y egresos de la Liga para cada año; y,

Los demás que se desprendiesen del contenido del presente Estatuto.

CAPITULOH DEL DIRECTORIO

- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará Art. 22. integrado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres vocales principales y Tres vocales suplentes.
- El Directorio será elegido por un período de dos años; pudiendo ser reclegido Art. 23. transcurrido un perfede, de confermidad con el artículo 88 de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación

- Art. 24. El Directorio sesionará por lo minos una vez al mes o cuantir le convente el Presidenze, a lo soliciten per la menos tres miembros de. Directorio, o el 201a de los representantes de los clubes fillates.
- Art. 25. El quorum regionemiar o para sesiones del Farcetono, sero el de per lo merco of 70% de sity intendique.
- Art. 26. let l'inecte me regionnement le forme despertentieres de les solations, de les slubes que descaren myresar a la Lupa. Mil

ERESIDENCIA DE CARRESTELICA

DESCRIPTANTA NACIONAL DEL DESCRIPTORTE, ROTICACIONESSICA TARGUEACE

- 100.27. Les resoluciones del Dintetorio se tatomin pir princoria simple de votos: radecir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tentra voto dirimente.
- Art. 28. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, en su ausencia isamporal o definitiva de este, por el Vicepresidente, o por quien luga sus veces.
- Art. 29. Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de la Asamblea General;
- b. Conocer acerca de las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su aprobación o negación;
- Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Lienar interinamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- Designar las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Liga;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respetando en todo caso el derecho a la defensa;
- g. Presentar a consideración de la Asamblea General, la lista de candidatos a socios honorarios;
- h. Nombrar anualmente en una de sus trés primeras sesiones: A un Síndico, un Médico, y otros funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento de la Liga;
- Nombrar los empleados de la Liga, que a su juicio sean necesarios pera la buera marcha de la Liga; y, señalarles sus obligaciones y remaineración de conformidad con el Código del Trabajo;
- j. Expedir el proyecto de reglamento interno de la Liga, para la aprobación de la Asamblea General;
- k. Autorizar inversinaes o gastos mayores de 300 basta 500 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, así como contratos cuyas quantias estén comprendidas dentro de dicha cantidad;
- Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- m. Presentar ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación (en su primera sesión ordinaria) la proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- n. Presentar anualmente core la Asamblea General su informe de labores, y.
- u. Todas las demás que les asigna este Esfanco, los reglamentos y la Asamblea General.

TITULOIV



depute de la Liga deben ser ocustorianos por icans, les representantes de los clubes filiales; mismos, que deberán peneriscera la Laga por el tiempe minimo de dos años; durarán dos años en sus fundiones y pedrán ser reelegidos después de haber transcurrido un periodo de conformidad con lo dispuesto en el articulo 88 de la Ley de Educación Pisica, Deporte y Rourcación.

Art, 31 Son deberes y suibileinnes del Presidente

Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la Liga;

b. Representar a la Liga, en la Asamblea, ante la Concentración Deportiva de Pichincha de Ligas Barringes del Canton Quito;

Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;

Legalizar con su sola firma les documentes oficiales de la Entidad; Vigilar el movimiento económico y técnico de la Liga;

Autorizar inversiones o gastos hasta TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

g. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada

h. Vigilar les actividades de Tesoreria, Secretaria y demás dependencias de la Liga; y, hacer les recomendaciones que crea necesarias en cada caso;

i. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;

j. Firmará conjuntamente con el Socretario, las actas respectivas; y. la Las demis que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea

Art. 32. El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las amoridades de la Liga.

El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por Art, 33, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el

En caso o ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será compla/ado Art, 34. por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección

Elvely nachanali derokas inacycion apicyzy rekrycio A bekraddachy drywy frachincy

AGLAS. El Vicepresidente sont Presidente nato da la comisión exonómica de la engidad debiendo presentar so informe de labores al Directorio en forma sementral y a la Asambles General Ordinaria en forma annal.

CAPÍTILO II... DE LOS VOCALES

Art. 36. Son debeice y stribuciones de los Vocales:

- a. Concarir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y Directorio:
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General;
- Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, auscneia o impedimento de éstos, en orden de su elección; y,
- d. Los demás que indiquen el presente Estatuto y Reglamentos.

CAPÍTULO III DEL SECRETARIO

Art. 37. Son fimeiones del Socretario:

こう ラファラファファファファララ

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con derecho a voz. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este Estatuto y lievarán las firmas del Presidente y Socretario de la Liga;
- b. Llevar un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicto creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de socios;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo del
- e. Suscribir juntamente con el Presidente las Actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el directorio y las comisiones:
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Directorio o del Presidente;
- Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos recesarios nara sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las comisiones, sobre asuntos que deben ser conecidos por ellos;
- j. Notificar por esprito a la Asamblea General, a los Presidentes de las Comisiones; y, a los socios de las sanciones y penas impuestas por el Directorio.
- k. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplanso y destás resoluciones que la Asanálica General y el Directorio hubicsea expedido; al mismo tiempo comunicar nombranientos y curiar oficies; l/10

Levanian in earlie

- en a mediumeso yealika Jië socipie
- Les (dem le strabble ries en el presente estatuto, los reglamentos, la Assembles Criperal, al Barectorio las Comisiones y al Presidente.

CAPITULO IV . DEL TESORERO

Son debares y atribuciones del Tesorero:

- a. En forma previa al ejercicio de sus fanciones readirá fianza por el monto que flic el directorio;
- b. Cisiciar de la recsadación oportuna de las cuotas de los socies y cualquier tipo de ingreso ficito, siendo personal y pecuniariamente responsable de los valores a su cargo;
- c. Conjuntamente con el Presidente quedarà facultado para abrir o cerrar cuentas corrientes en un Banco local y depositar en dichas cuentas todos los fondos que se recaniten por cualquier concepto; suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques respectivos;
- d. Deberá presentar al Directorio el estado de cuenta o caja y balance económico de la Liga en forma mensual o en el tiempo que el Directorio lo solicitare y todos los demás informes que sean del caso;
- e. Conjuntamente con la comisión de finanzas y presupuesto formalar ci presupuesto anual de ingresos y egresos para sometedo a consideración del Directorio y de la Asamblea General;
- f. Vigilar que la contabilidad de la Liga se encuentre al día y hacer las observaciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los asuntos contables;
- g. Sugerir al Directorio las medidas más apropiadas para la huera marcha de la gestión económica de la Liga;
- h. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran:
- i. Recibir y entregar previo inventano, los libros, fondos y especies a su
- j. Las demás que se desprendiesen de este estatato de los reglamentos existentes y de los que se dicton.

CAPÍTULO V DEL SÍNDICO

Art. 39. El Sindico será el asesor legal de la Figa, podrá o no ser socio del mismo/ deberá ser Docto: en lut spandencia o Abagado de los Tribunales de Justicial

Contraction with the

e service tout transmission and a transmission of the

- Comparation of the Comparation o
- 19:40 Son Biochaire and Arrivo
 - Patroculiar a la Liga en todos los asuntos legales que se presentaren.

 Pantis su cominión acesta de las consultas que se formalen por parte de la

Assumbles (renerally demas Organismos de la Lips)

- c. Redactir y vigilar que se camplan los contratos que celebro la Liga; d. Asistu con vos informativa a las sessones de Asamblea General y Directivido y
- Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamentos, así como lo que disportem los órganos de la Liga, en materia legal.

TÍTULO V DE LAS COMISIONES

- Art. 41. El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:
 - a. Una por cada rama deportiva que se practique en la liga;
 - b. Económica o de Finanzas y Presupuesto.
 - c. De Educación y Disciplina;
 - d. De Prensa y Propaganda;
 - e. Relaciones Públicas; y,
 - f. Las demás que fueren necesarias para la obtención de los objetivos de la Liga.
- Art. 42. Las comisiones estarán formadas e integradas por tres vocales, de entre quienes se nombrará un Presidente y un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros.
- Art. 43. Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar anualmente al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada depurtiva incluyendo el presupuesto correspondiente;
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas;
- c. Conorer los informes del cuerpo técnico y del cuerpo médico y « adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de éste conotras entidades similares;
- g. Atouder y resolver en primera instancia les reclamés de los deponiscas y de los socios en general y basar su solución: \(\frac{1}{2} \int \frac{1}{2} \)

violate and tour laboration

A su curso, destendo tener cuidado de que las e caracinen ordenadas y que dichos deportistas se mismocatos y netta en el pago de sus cuotas.

A THULDYE WE SEE THE DETABLISHEDING **"你这种人"被发展**

Art. 45. Está prohibido a los deportistas de los clubes afiliados a la liga:

s. Abandonar una competencia o evento deportivo sin el permiso del Juez o Arbitro, entrenedor o dirigente;

b. Protestar por las decisiones de los jueces o árbitros;

- c. Promover incidentes en el lugar de las competencias o eventos
- d. Dar muestras de indisciplina o inmoralidad en el desarrollo de las competencias o eventos deportivos en los que representen a la Liga;

e. Actuar en representación de otros clubes sin el permiso respectivo;

- f. Presentarse a los eventos organizados por la Liga, con uniforme distinto al oficial del mismo; y,
- g. Los demás que se establezcan en las leyes que rigen al Deporte y los reglamentos que dicten las Federaciones Provinciales respectivas o sus filiales, según el deporte que se prectique; lo señalado en el presente estatuto y en sus reglamentos y demás leyes conexas.
- La Comisión De Educación y de Disciplina presentará un informe de las Art. 46, faltas en que hubieren incurrido les clubes, el Directorio, quien una vez recibida la exposición de defensa del ciuh, resolverá sobre el caso y si fuere comprobada debidamente la falta, emitirá la sanción, la cual será comunicada inmediatamente al club afiliado y a la Entidad inmediatamente superior de la Liga.

- Los dirigentes, árbitros, técnicos y deportistas, estarán sujetos a la Art. 47. amonestación y/o muita en los siguientes casos:
 - a. Por inasistencia a las sesiones de Asamblea General o Directorio;
 - b. Pot abandonar una competencia sin la debida autorización, siempre que este abandono no sea definitivo;

c. Por escándalo ocasionado por mal comportamiento:

d. Por falta de respeto a jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes o demás autoridades;

into a teath a to contribute the

	See A contract and a finance of supplied with the second of the supplied of th
Art. 48.	Los chibes poquia sersureins de exquisión de la Liga, en los signientes cusos: a. Quien habiendo sign, supplemblo o suspendido, participe activamente en
	programas o competencias dentro o fitera de la Liga; h. Los Chibes que se acqueren a conformar una selección o preselección de su deporte, sin censa partificada elguna; y,
Art. 49.	 c. Por las damás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga. Los dirigentes de los clubes filiales de la Liga, podrán ser sujetos de expulsión, en los siguientes casos, que deberán ser debidamente comprobados respetando el derecho a la defensa del dirigente: a. Por haber sido sancionado pensimente, mediante sentencia ejecutoriada; b. Los dirigentes que realican actos ilicitos, con el objeto de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias de la Liga;
Art. 49.	 c. Por las damás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga. Los dirigentes de los clubes filiales de la Liga, podrán ser sujetos de expulsión, en los siguientes casos, que deberán ser debidámente comprobados respetándo el derecho a la defensa del dirigente; a. Por haber sido sancionado penalmente, mediante sentencia ejecutoriada; b. Los dirigentes que realicen actos ilícitos, con el objeto de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias de la
Art. 49.	 c. Por las damás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga. Los dirigentes de los clubes filiales de la Liga, podrán ser sujetos de expulsión, en los siguientes casos, que deberán ser debidamente comprobados respetando el derecho a la defensa del dirigente; a. Por haber sido sancionado pensimente, mediante sentencia ejecutoriada; b. Los dirigentes que realican actos ilicitos, con el objeto de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias de la Liga; c. En caso de agresión física entre dirigentes;
Art. 49.	 c. Por las demás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga. Los dirigentes de los clubes filiales de la Liga, podrán ser sujetos de expulsión, en los siguientes casos, que deberán ser debidamente comprobados respetando el derecho a la defensa del dirigente: a. Por haber sido sancionado penalmente, mediante sentencia ejecutoriada; b. Los dirigentes que realicen actos ilícitos, con el objeto de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias de la Liga; c. En caso de agresión física entre dirigentes; d. Por traisión a la Entidad a la que se pertenecen debidamente comprobada; y.
Art. 49.	 c. Por las demás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga. Los dirigentes de los clubes filiales de la Liga, podrán ser sujetos de expulsión, en los siguientes casos, que deberán ser debidámente comprobados respetando el derecho a la defensa del dirigente; a. Por haber sido sancionado pensimente, mediante sentencia ejecutoriada; b. Los dirigentes que realicen actos ilícitos, con el objeto de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias de la Liga; c. En caso de agresión física entre dirigentes; d. Por traición a la Entidad a la que se pertenecen debidamente comprobada; y. e. Por los demás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga.
	 c. Por las damás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga. Los dirigentes de los clubes filiales de la Liga, podrán ser sujetos de expulsión, en los siguientes casos, que deberán ser debidamente comprobados respetando el derecho a la defensa del dirigente; a. Por haber sido sancionado pensimente, mediante sentencia ejecutoriada; b. Los dirigentes que realican actos ilicitos, con el objeto de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias de la Liga; c. En caso de agresión física entre dirigentes; d. Por traición a la Entidad a la que se pertenecen debidamente comprobada; y. c. Por los demás que se indiquen en el reglamento interno de la Liga. TÍTULO VII DE LOS EMPLEADOS Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán

Son fondes y pertenencias de Li Liga, los ingresos ordirários y extraordinarios que la corresponda por los sustientes conceptos:

TITULO VIII DE LOS FONDOS Y FERTENENCIAS

Art. 53,

timenales fatindas por los clubes filinies;

d. Todos los bistes aprilles o branchles adquiridos a cualquier título por la Lagrico los que se acquisman en el futuro;

la Codos los demis, impresos que urviere la Liga en forma licita; y,

f. Calobas pagadas por los sucitos por concepto de multas.

El Directorio, el Presidente y al Tesorero, se preocuparán porque las recaudaciones de: donaciones, legados, berencias, subvenciones, cuotas, Etc., en benefició de la Liga scan operturas.

TITULOIX DE LOS PREMIOS

Art. 55. Es obligación de la Liga;

a. Entregar los trofeos y medallas a los diversos equipos y triunfadores de los distintos eventos organizados por la Liga; y,

b. Estimular a las personas que se hubieren destacado en el mejoramiento social, cultural y deportivo.

TITULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA

Art. 56. CAUSAS.- La Liga solamente podrá disolverse por:

- a. Decisión de la Asamblea General con un setenta y cinco por ciento de sus miembros, tomada en tres sesiones convocadas para el efecto;
- b. Si el número de socios se reduce del exigido para su constitución
- c. Por no cumplir con sus finalidades; y,
- d. Por las causas schaladas en la ley.

Para la liquidación de la Liga, la Asamblea General procederá a combrar un comité de liquidación compuesto por tres personas, el mismo que tendrá el visto hueno de la Federación Deportiva Provincial.

Art. 57. Los bienes de la Liga a disolverse disuelte o el producto de los mismos una vez pagado el pasivo, serán traspusados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto finalidades similares a las de la Liga.

> Dichas Instituciones serán solongionadas en la úlfirra Asamblea General y esta decisión deberá contar con la aprobación de la Secretaria Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación.

> > exposer em Copagner

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE, EIDICACIÓN VISICA Y RECREI

En caso de disolución, los organismos fillales de la Liga, no tendrás título alguno sobre los bienes de la misma.

La Secretaria Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, podrá disponer de oficio la disolución y liquidación de la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", cuando comprobará la existencia de una causa para ello.

Si estimare conveniente, en forma previa a disponer la disolución y liquidación podrá ordenar la intervención

- Art. 58. La Secretaria Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, al amparo de la Legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo à la situación y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos impartirá normas y procedimientos que permitan intervenir a la liga o regular todo el proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política de la República, categoriza lo social.
- Art. 59. La disolución y liquidación de la liga, deberá ser conocida y aprobada por la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, de conformidad con los requisitos que señale para el efecto. La resolución final de disolución y liquidación de la liga, será expedida por este Organismo Estatal, mediante el acuerdo correspondiente.
- Art. 60. En caso de liquidación voluntaria de la Liga, ésta deberá ser conocida en la Asamblea General Extraordinaria a la que concurrirán por lo menos del 90% de los clubes filíales activos y deberá ser aprobada por una mayoría de por lo menos el 80% de los concurrentes, esta decisión, deberá ser puesta en conocimiento de la Secretaría Nacional de! Deporte, Educación l'ísica y Recreación, para su aprobación final.

TÍTULO XI SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- Art. 61. Todos los conflictos internos que surgar entre los socios y los Organos de la Liga y entre éstes entre a, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, se procederé de la siguiente manera:
 - Los conflictos que surjan centre socies por asuntos exclusivamente relacionados con la Liga, se sometenin a la resolución del Directorio;
 - b. Los conflictos que serjan entre los escos y los Organes de la liga o come éstos entre si serán resueltad por la Asarablea (ienera) convecada exclusivamente con este for

un diskazioni ilian Siania

de los cirrenos de la liga serán spelables de conformidad Deports, Editionation Plains y Recreacion y so Registratio.

no finant possible la solución de las diferencias en la forma determinada co el Artistic 84, se las someteran a la resolución de los Centros y Tribanales de Modación y Arbitraje cuya esta deberá per puesta en conocimiento de la Serritaria Nacional del Deporta, Educación Písica y Recreación. De igual menera se procedera en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

TITULO XIL DISPOSICIONES GENERALES

Cuando por cualquier circunstancia se eligiere más de una Directiva, la Secretaria Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, convocará a los clubes fitiales a Asamblea General, en la que se elegirá una nueva Directiva. Dicha Asamblea estará presidida por un delegado de la Secretaria Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, quien, concluido el acto electoral, proclamará los resultados y posesionará a los

elegidos.

La convocatoria y las elecciones se realizarán en la forma determinada en este Estatuto o en los reglamentos internos.

En caso de que eventualmente y por cualquier circunstancia se hubiere registrado más de una Directiva en la Secretaria Nacional Del Deporte, Educación Física y Recreación, está Secretaria de Estado luego del estudio del expediente, será quien resuelva lo pertinente.

- Art. 65, Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deben notificarse a los socios, se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le scan entregadas, o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.
- Art. 66. Cualquier reclamación de los socios, deberán ser presentadas al Secretario de la Liga: por escrito y debidamente firmadas;
- Art. 67. En el respectivo reglamento interno de la Liga se regularán los deberes y obligaciones del Síndico, Médico, y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Liga.
- Art. 68. Es absclusimente prohibido, savar fuera del local, los bienes muebles a equipos deportivos de cualquier especie que pertenezo m a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, los mismos que quedarán bajo tesponsabilidad absoluta del socio que los solicite, debiendo/en/caso de pérdida, daño o deterioro del equipo, proceder a su reposición.

violumbankini, Japakinine

- Art. 69. La Liga, se somete al etamoli supervision y moralization de la Cénetario Nacional del Departe, Editosation, France y Recession, a travel de la dependencias.
- Art. 70.

 Una vez que la Liga, obtenga su pensolaria juridica; y en el pinzo màximo de treinta dhe, la Directiva provisional que entivient actionado convocará a elecciones para designar el Directorio Definitivo y/o al efectuar la renovación de sus directorios, pondrá en conocimiento de la Secretaria Nacional del Deporte, Educación Risica y Recreación, la númina del directorio electo, lo que debera haceras en el plazo máximo de quince días posteriures a la focha de elección, a fin de otorgar el registro correspondiente.
- Art. 71. La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco desviar sus fines a labores lucrativas, político partidistas, religiosas, raciales.
- Art. 72. El Síndico, Médico y demás funcionarios nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente estatuto y sus respectivos reglamentos.
- Art. 73. La LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LA MERCED", regentará y fomentará la práctica de todos los deportes.
- Art. 74. Los colores de la Liga son: BLANCO CON AZUL ELECTRICO.
- Art. 75. La bandera de la Liga es de la signiente manera: es una bandera triangular.
- Art. 76. El escudo de la Liga es de la siguiente manera: ovalado.
- Art. 77. El lema de la Liga es: El deporte une a los pueblos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA: En el plazo de 30 días de la aprobación del presente Estatuto, el Directorio Provisional convocará a la Primera Asamblea General, en la que se procederá a la elección de los miembros del Directorio Definitivo de entre los socios Fundadores y a su registra en la SENADER.
- SEGUNDA: La LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LA MERCED", en el plazo de novema dias, a partir de la fecha de aprobación de este listatuto, expedira el reglamento faremo correspondiente, y, lo cometerá a cosociamento y aprobación de la Secretaria Nacional del Deporte. Educación Fisica y Recreación.

25

General Service de la company de la company

PARTA: El presenta Estatum entrara en rigiencia, a partir de la fociar de su aprobación incliante Actional, explainto apor la Sestentia Nacional del Deporte, Educación Flata, y Recreación, mediante Actiondo.

DISPOSICION RINAL: Las normas estatutarias contenidas en esto acuerdo, no tendrán valor alguno si se opone a las normas constitucionales y legales de la República.

COMUNIQUESE:

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a. 2 8

SENADE PLANT

Dr. Guido Escobar Pérez.

SECRETARIO NACIONAL DEL DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (E)

Con esta fecha y bajo el Número 2004-18-05-00019-SENADER queda registrado en el Libro-Ligas Parroquiales Deportivas a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SENADER. Liga Deportiva Parroquial La Merced, del cantón Quito provincia de Pichipicha.

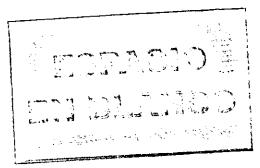
Quito, a 3 de junio del 2004

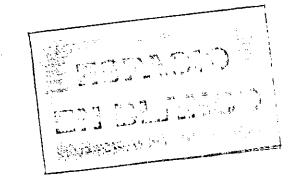
Dr Ramiro Parra León

DIRECTOR TÉCNICO DEL AREA

DE ASESORIA JURÍDICA

. Als parkwisk zop. Europe ink





LIGA DEPORTIVA
PARROQUIAL
"LA MERCED",
REFORMADO MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL
Nro. 138 DE FECHA 25 DE
FEBRERO DE 2012

in all

A CHARLES

ACHERDO NA 138

El Ministro del Deporte CONSIDERANDO

Que la Ley del Deporte, Editosción Física y Recresción fue promutada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 256 del 11 de Agosto del 2010:

Que la antediche ley en sus disposiciones transitories SEGUNDA y CUARTA disponen de forma obligatoria a les organizaciones deportives que reciber fondos públicos e adecuer sus Censulos a las disposiciones legales a fin de poder ejercher sus derectos y debares dentro del existema deportivo nacional:

Que conforme al Art. 135, Lit. b) dispone que les Ligas Deportivas bentales, perroquietes, urbanas, rurales y comunitarias deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, de forme que este clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 ibidem.

Que el último inciso del Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "En los Distritos Metropolitanos el deporte berrial y parroquiat, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiates y la Asociación de Ligas parroquiates rurales", en concordencia con el Art. 98 del mencionado cuerpo legat;

Que al Art. 63 del Reglamento General a la ley citada, publicado mediante R.O. 418 del 1 de Abril del 2011 señala los requisitos para las organizaciones del deporte recreativo en caso que desearen reformar sus estatutos:

Que la Disposición General Decimoctava de la ley citada señala qué actividades son consideradas recreativas.

Que la Liga Deportiva Parroquial La Merced, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha es una organización deportiva craada dentro del marco del deporte recreativo que adquirió personalidad jurídica a través del Acuerdo Ministerial. No. 124 de 28 de mayo de 2004;

Que la antedicha Liga Deportiva ha cumpito con la presentación de los requisitos que la Lay señala para la aprobación de la reforma de estatutos de esta modalidad de corporaciones con finalidad pública bajo el amparo de la ley de la materia:

Que el Art. 14. Lit. I) establece la facultad exclusiva del Ministerio del Deporte para la creación y extinción de dichas parsonas jurídicas, así como para la reforma de estatutos e inscripción de sus directorios, sin detrimento de la atribución subsidiaria que la confiere la letra til del mismo artículo.

Que de acuerdo al Art. 2 de la ley, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en esa se dispone de forma obligatoria sin embargo de la autonomila reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las precrogativas de la toriud de su objeto.

W

rdicto de las fecultades legales y reglamentarias de las que se encuentra

ACUERDA:

- Art. 1.- Que se eprueba la reforma de los Estatulos la Liga Deportiva Parroquial La Merced. Cantón de Cluito, Provincia de Pichincha.
- Art. 2.- Ninguno de los Artículos del Estatulo, ni el regismento interno de la Liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recresción y su respectivo Reglamento General, en caso de conflicto previsiecará siempre lo establistica y la las contempladas en la las caso de conflicto previsiecará siempre lo establistica y la las conflictos previsientes en las conflictos previsientes en la las conflictos previsientes en las conflictos previsientes en la las conflictos previsientes en las conflictos previsiones en las conflictos previsiones en las conflictos previsiones en las conflictos en establecido en la ley antes mencionada.
- Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.
- Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su axclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuniquese y publiquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Queo D.M. 25 FEB. 2012

JOSE FRANCISCO CEVALLOS MINISTRO DEL DEPORTE

ESTATUTO DE LIGA DEPORTIVA PARROQUIÁLRURAL DE LA MERCED.

TITULO

CONSTITUCION, SEDE Y FINES

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION

Art. 1.— En el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pschincha, se constituya la Liga Deportiva Parroquial Rural de La Merced del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, que se regirá por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento, por el Estatuto y demás leyes conexas.

Art. 2.- Estará conformada por los clubes deportivos de la parroquia rural de La Merced del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha que hayan obtenido su personería jurídica, cuyos representantes hubieren suscrito el Acta de constitución y por los clubes deportivos de la parroquia del mismo distrito que posteriormente soliciten por escrito su inscripción como filiales y fueren aceptados por el Directorio.

Art. 3.- La Liga Deportiva Parroquial Roral de La Merced del Distrito Metropolitano de Quito, tiene personería juridica propia y por su naturaleza, és un organismo deportivo de derecho privado sin fines de lucro, con objetivos sociales y goza de autonomía administrativa, técnica y económica en victud de los dispuesto en los artículos 6 y 98 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 4.- La Liga Deportiva Parroquial Rural de La Merced tendrá una duración indefinida y el número de sus filiales podrá ser ilimitado.

CAPITULO II

DOMICILIO Y SEDE

Art. 5.- La Liga Deportiva Parroquial Rural de La Merced tiene su domicilio y sede en la parroquia de La Merced , Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, Avenida Ilaso Intersección 3 Junto a la Tenencia Política ; constituye un organismo deportivo que responde por el desarrollo de sus respectivas disciplinas deportivas en la parroquia Rural de La Merced En el aspecto técnico se regirá de conformidad con la reglamentación emitida por la Asociación de Ligas Deportivas de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito

Art. 6.- La Liga Deportiva Parroquial Rural de La Merced del Céstrito Metropolitano de Quito, es la autoridad máxima de todas las ramas deportivas que se practiquen dentro de su Jurisdicción

CAPITULO III

DE LOS FINES

Art. 7.- Son fines y objetivos de la Liga Deportiva Parcoquial Rural de La Mercod los siguientes

and ares del pais y formentar el

Ply depositivo de los chibes filiales, incentivando las prousing de syupo que se dessaguen en cada compromiso en

Velat por el bignester y seguided de sus filiales

- Propender al majoramiento de las condiciones fisicas de los deportistas, para optimizar su
- 13. Molivar la organización y participación de las y los ciudadanos de la parroquia rural de La Merced a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;

12. Las demás determinadas en la Ley, en el Regiamento General, en los Estatutos, o por los

TITULO !!

DE LOS CLUBES AFILIADOS

Art. 8.- La Liga Deportiva Parroquial Rural de La Merced, está conformada por los clubes deportivos que pertenecen a la parroquia Rural de La Merced del Distrito Metropolitano de Quito, cuyos representantes han suscrito el Acta Constitutiva y por los clubes deportivos de la parroquia rural del mismo Distrito que a futuro soliciten su inscripción y fueren aceptadas por el Directorio.

Se entiende por clubes deportivos de la parroquia rural, los organismos deportivos reconocidos como tales y que hayan obtenido la Personería Jurídica, mediante acuerdo expedido por la Autoridad competente.

- Art. 9.- Para integrar la Liga Deportiva Parroquial. Rural de La Merced del Distrito Metropolitano de Quito, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 1. Tener personeria juridica
- 2. Solicitar por escrito al Presidente de la Liga, su impresu :
- 3. Pagar la cuota de inscripción

Art. 10.- Se denominan, organismos, bli des de la Liga Departica Parcoqued for ai de Li Alerced a aquellos que han cumplido con los requisitos solialados en el articulo anterior y heyan sido aceptados como tales por el Directorio.

** CAPITULO!

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CLUBES AFILIADOS.

Tr. 11 - Son derechos de los chibes Males

- L. Participar con sus representantes para degir y ser elegidos;
- 2. Pérticipar de todos los beneficios de la Liga;
- Recibir syuda técnica, moral y económica de la Liga como tal, en caso de necesidad y de existir la factibilidad presupuestaria;
- 4. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asambiea General;
- Presentar al Directorio sugerencias y propuestas sobre asuntos relativos a los intereses de la Ligá;
- 6. Interverur divecta y activamente en la vida de la Liga ; y.
- 7. Los demás que le otorguen la Asamblea General y el presente Estatuto

Art. 12.-Son deberes de los clubes filiales:

- Cumplir con las obligaciones que se imponen al ingresar como fillal de la Liga Deportiva Parroquial Rural de La Merced del Distrito Metropolitano de Quito;
- 2. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento, el Estatuto y Reglamento Interno de la Asociación de Legas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito; el Estatuto y Reglamentos Internos de la Liga Deportiva Rural de La Merced y demás leyes y normativas pertinentes.
- 3. Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente.
- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asambiea General o el Directorio:
- 5. Acatar las resoluciones de los organismos directivos superiores.
- Los representantes de los clubes filiales deberán desempeñar los cargos o comisiones que les ivere encomendados.
- 7. Presentar un informe anual de sus actividades al Directorio de la Liga.
- 8. Velar por el prestigio de la Liga Deportiva Parroquial Rural de La Merced en tudas las actividades en que participe
- 9. Intervenir disciplinadamente en rodos los eventos sociales, deportivos y recreativos de la Liga Deportiva Parroquial Rural de La Merced siempre que fueran requeridos y
- 10. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del Estatuto y el regiamento entenso de la Liga.

CAPITULO II

DE LA SUSPENSION O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE FILIAL DE LOS CLUBES AFILIADOS

- Art. 13.- If caracter de tilial puede suspenderse o perdente por las regueritos raceres
- 13.1. El caracter de club thal quede cospendesse por

- a) Adeudar cuotas a la Ciga, prio tres n'especient an efficience
- b) Por agresiones verticales y/o folicas entre drogentes, de los chotes filiales.

G9 8 - 5'

i nga pangangan kanangan kana Kanangan ka

A propose autorización y la minorità della tiga, deligidamente comprobedos;

La como se deligida la comprobedos della tiga, deligidamente comprobedos;

La compresentación de la compresentación del portro en el cual no se encuentre registrado; y/o sin la comprese autorización.

el las demas concempladas en la lay, el estatuto de la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Maltropolitano de Ciulto, al estatuto y reglamentos inharmos de esta Liga y reglamentaciones inharmocionales.

18.2. El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravidad de la falta: Una viz concluido el periodo de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del periodo de esta, el sancionado podrá pedir su relocorporación a la Liga, mediante solicitud dirigida al Presidente de la Liga, quien emitirá su informe, previo el análisis del organismo competente.

Un club afiliado a la Liga, puede pedir ser suspendido, en forma voluntaria, hasta por el lapso de un año; para ser aceptada esta solicitud, el club deberá estar al dia en sus obligaciones para con la Liga.

13.3. La sanción temporal impuesta por la Liga, a uno o más de sus clubes filiales, regirá unicamente para la actividad deportiva que motivó la misma.

Los sancionados por falta de pago, podrán pedir su rehabilitación, una vez que hayan cancelado todo lo adeudado.

- 13.4. Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de accerdo con el procedimiento que para el caso señalen los reglamentos internos de la Liga, el mismo que se ajustará al debido proceso establecido en la Constitución; la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, el Estatuto de la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito
- 13.5. El carácter de filial se pierde en los siguientes casos,
- a) Por desafiliación notificada al Directorio:
- **b)** Por no participar en las competencias deportivas programadas por la Liga y por los organismos deportivos superiores, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobadas.
- c) Por acción disociadora y actos de rebeldía e indisciplina cometidos por los personeras de la fillal contra los organismos de la figa y sus dirigentes; la Asociación de Ligas Deportivas Recales del Distrito Metropolitario de Quito, siembre que la acciuni sea apoyada por los directivos de organismo deportivo; y,
- d) Por disolución y liquidación del organismo desestavo

TITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

a tak busis

- Ait. 18. Para su major desarrollo y operación, la Liga estará administrada por los alguientes Organos de funcionamiento:
- 3)" Asambles Çeneral de delegados
- b) Directorio

the Commisiones Especiales

CAPITULO 1

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por un representante de cada uno de los clubes afliados que se encuentren en uso de sus derechos, legalmente acreditados.

El representante a la Asamblea en su orden son: el Presidente, Vicepresidente, a falta de ellos, serán subrogados por los vocales principales y supientes en orden de elección del club filial.

- Art. 16.- La Asamblea General, podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el transcurso del mes de enero de cada año, previa convocatoria efectuada por el Presidente/a), para conocer los informes de Presidente/a y Tesorería.
- Art. 17.- La Asamblea General se instalará, con la presencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales; en caso de no existir el quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes afiliados debidamente representados, que se encuentren presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria
- Art. 18.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier dia del año, previa convocatoria efectuada por miciativa propia, por el Presidente de la Liga; o, a pedido escrito de la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán unicamente los puntos que consten en la convocatoria.
- Art. 19.- Toda convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, se harán al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su recepción.

Las convocatorias a la Asamblea General Ordinaria se harán por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en la que deberá llevarse a cabo la misma, mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, y como constancia se hará firmar la recepción correspondigiste además, se fijarán carteles de la convocatoria, en lugares visibles de la Sede de la Liga

En caso de negativa de convocar a Asamblea General, por parte del Presidente o quien hiciere sus veces. La Asamblea convocada en la forma señalada en el inciso antenor, la presidirá el Presidente o un delegado de la Asaciación de ligas Departivas Parroquiales Rurales de Dishido Metropolitano de Quito y las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos sus clubes filiales.

Art. 20.- Tuda Asamblea Geberal, debera estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales ponopales en su enden de elección.

racini in the taken

Art. 21.- Las resoluciones de la Asamblee General, se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes debidamente acreditados.

La Asambias General de Elección del Directorio se reunirá en el mes de enero del año a eligipe a los nuevos dignetarios, previa convocatoria escrita y suscrita por el Presidente y Secretario de la Liga, con un minimo de 8 días de anticipación. La sesión será presidida por el Presidente o un delegado de la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Outto.

Art. 22.- En las elecciones, el voto podrá ser secreto o público, a juicio de la Asamblea la decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o club efiliado, se hará necesarismente por voto público o razonado.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea:

- 1. Elegir el Directorio de la tiga, por volación directa, secreta o pública que estará conformado. por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres suplentes proclamarios y posesionarios en sus cargos.
- 2. Discutir y aprobar el regiamento interno formulado por el Osrectorio
- 3. Condicer y dictaminar sobre los informes del Presidente (a), Tesprem (a) y Comisiones designadas por el Directorio, y en especiál sobre el informe financiero anual, en la Assemblea General Ordinaria de la Liga, cada año,
- Reformar el Estatuto y disponer el trámite de aprobación aute el Ministerio del Deporte.
- 5. Remover con causa justa a los membros del Directorio y de las Comisiones Especiales. वीध्यमम्भागतिहः उच्च स्टब्स्ट्रनार्धरकः केन्द्र
- 6. List aitrue for actus del Directorio,
- Nespender temporal o definitivamente a los clubes finales que hayan recordo en faltar. graves presentas en el presente Estaturo,
- 🐧 Concres y resolver los casos imprevistos que entrañen importancia para la vida de ca Enhitad
- 9. Interport or los estatutos y reglamentos que placen y Liga
- 10 Figs. cartists and careasty extraordinants a lossibles fillates, its nomiclestablency in coultry
- 11 Aprelia i a Milliora (1911), era artista de sos bienes (1861) de se clien
- 12. Apart or of plant delay to dealers of process, este para or election the according to indicate. and the state gains. The state of
- 13 April 1997 a Grand Capeting Control of Fig. AF DECOMES A SECURITION OF A S
- Entraction to Albertain to
- 46 Action (Association of the Control of the Con
- 🌃 Aghar Brightin athabar in a significant Edge to the type of the engineering
- 17 though a transfer and a second
- 18 Park Branch Santa
- 🌉 santo e pagato paga a la apparato p

工系图印目日日

DEL DIRECTORIO

Art. 24.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y está integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres suplentes.

Para ser miembro del Directorio se requerirà:

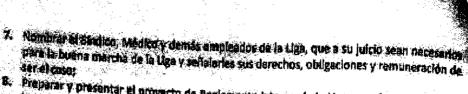
- 1.-Ser mayor de edad;
- 2. Estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía; y,
- 3.- Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera al desarrollo del deporte en la parroquia de la Merced.
- Art. 25.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asambiea General para un periodo de cuatro años, pudiendo optar por la reelección inmediata por una sola vez, para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir un periodo, conforme a lo dispuesto en el Art 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación vigente.
- Art. 26.- El Directorio sesionará una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente; cuando lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio, o, el 20 % de los representantes de los clubes filiales.
- Art. 27,- El quorum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
- Art. 28.- El Directorio, reglamentará la forma de presentación de las solicitudes de los clubes de la Liga Deportiva Parroquia Rural: que decidan ingresar a la misma.
- Art. 29.- Las resoluciones del Directorio, se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de sus miembros presentes.

El Presidente tendrá voto dinmente

- Art. 30.- Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables, en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la tiga.
- Art. 31.- Las sesiones del Birectorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia tempural o definitiva, por el Vicepresidente, o por quen luga sus veces

Art. 32.- Funciones y Atribuciones del Directorio

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones dei presente Estatuto y de los reglamentos; así como las resoluciones de Asamblea General;
- Aceptar o negar las solicitudes presentadas por los Clubes Deportivos para ser miembros filiales de la Liga,
- Poner a consideración de la Asamblea General, la lista de candidatos a socios honorarias, para su aprobación o negación;
- 4. Designar las Comisiones que fueren necesarlas para el buen funcionamiento de la Liga-
- Juzgar y sancionar a los Chibes Piliales de conformidad con las disposiciones reglamentarias respetando en todo caso el derecho a la defensa;
- Comunicar a los dirigentes deportivos y autoridades de la designación de la Sede de los Juegos Interparroquiales;



Bo Preparar y presentar el proyecto de Reglamento interno de la Liga, para la aprobación de

- 9. Autorizar inversiones, gastos o contratos de conformidad con el Reglamento Interno de Gastos e inversiones aprobado por la Liga. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- 10. Presentar en su primera Asamblea General Ordinaria, pera su conocimiento y aprobación, la proforma presupuestaria para el período inmediato;
- 11. Presentar anualmente ante le Asamblea General Ordinaria, el informe de labores;
- 12. Elenar interinamente las vacantes que se produjeren en el Directorio hasta que la Asamblea General ordinaria o extraordinaria designe a los nuevos miembros conforme se
- 13. Todas las demás que les asignen esté estatuto los reglamentos y la Asamblea General

TITULO IV

DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

CAPITULO I

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 33.- Para ser electo Presidente y Vicepresidente de la Liga, se requiere a más de los requisitos establecidos en el Art. 24 del presente Estatuto, lo siguiente:

- 1. Ser ecuatoriano:
- 2. Acteditar la delegación efectuada por parte de uno de los clubes Deportivos, reconocidos
- Habes ejercido la dirigencia deportiva al menos dos años consecutivos previos, a la fecha
- 4. Residir en la parroquia par lo mienos dos años artes de la fecha de elección.

Art. 34.- Son Deberes y atribaciones de Presidente

- 1. Ejercer la representación legal judicial y extrapolicial de le biga.
- 2. Asegurar la impliantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para preclasteral of uso officients de los recursos financieros y materiales.
- 3. Presentar al Directorio, para su aprobación os planes, programas regiamentos y variaciones al presupuesto genero: de la Lipa, tandicarie, a inspirar la Administración de los recursos surmanos, motemates, y económicos de su propiedad
- 4. Tramitar a tavor de la liga cuación fuera del raso, las herem las legados, y dimiaciones.
- 5. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de Directiono,
- 6. Ser Presidente nato de todas las comisacios de la figa quin necepción de la Comiscio Económica que estará presidida por el visiopriesidente.
- 2. Legabrar par su sola fiema las de cumentos edenales de la loga-
- 8. Vigitar el movimenta emonimo o y tecnico de la Ligo.
- 9. Informat at Oirectonic las accomplian que defecte, para no proesta cobaccon

- 10. Autorizar les adquisiciones de blenés y servicios o ajacución de plicas, de canformidad con el higiamento interno de Gustos é lestessión de la Liga;
- 11. Diseñar, scrienter a aprobación del Directorio e implentar los procedinitentos que contemples los controles previos y concurrentes indispensables.
- 12. Suscribir, conjuntamente con el Asesor Auridico o Sindico, contratos en representación de la Entided deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, de conformidad con el Regismento de Gastos e Inversión de la Liga; y, el informe del área financiera, sobre la disponibilidad presupoestaria;
- 13. Presentar a la Asamblea General Ordinarie su informe de labores cada allo;
- 34. Vigilar las actividades de le terroreria, la secretaria y demás aéreas de la Liga; y, hacer las recomendaciones que crea necesaries en cada caso;
- 15. Firmare conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- 16. Las demás que le atigne el presente Estatuto, los Reglamentos internos, la Asamblea General y el Directorio
- Art. 35.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomiendades por las autoridades de la Liga.
- Art. 36.: El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia temporal n definitiva, nomo enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de este. Tendid las numas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dura la subropación en caso ausersia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumira la Presidencia basta la terminación del penodo para el qual fue elegido.
- Art. 37.- En caso de autençia o impedimento del Vicepresidente, este será memplacado col una de los vocales principales de aciendo aborden de su elección.
- Art. 18. 13 Vicepresidente vera Presidente nato de la comición económica de la Entidad, di beca presentar su informe de labores al Directorio en forma temestral y la Acaroblea General Cudina la colforna anual.
- Art 39 contacotation is Vargorisations
- 1 Contide Granding to the name and the contract
- 2 Kindwall with A communic & Repulpering
- 3 Constitution for the state of the state of

CAPITULOII

DELOS VOCALES

連種 (金) からい シンテール

- 🏅 in the interpretation of the second of th
- A compared to the second of th
- \$ control of the second of the
- A control of the second of the
- 5 di la seriale de partire.
 Seriale de la serial
- 6 (4) declaracy communications

DEL SECRETARIO

- Actuar como tal en las sesiones de Asamblea General y del Directorio, con derecho unicamente a vos. Las convocatories se harán en forma prescrita en este Estatuto y llevarin les firmes del Presidente y Secretario de la Liga ;
- Lievar un libro de actas de las sesiones de la Asambiea General, del Directorio; y, etros que a su fuicio crevera convenientes. Llevará además el libro de registro de clubes filiales ; 3. Lievara la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- 4. Tendra a su catgo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- 5. Suscribir junto con el Presidente les actes respectivas;
- 6. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio: y, las Comisiones; Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del
- 8. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes
- Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones, sobre asuntos que deben ser conocidos por eilos;
- 10. Notificar por escrito según sea el caso, a la Asamblea General, a los Presidentes de las Comisiones; y a los organismos filiales, las sanciones y penas impuestas por el Directorio;
- 11. Poner en conocimiento los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hublesen expedido y enviar oficios;
- 12. Comunicar a l'esorería el Ingreso y salida de los clubes filiales;
- 13. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes fillates; y,
- 14. Las además, concernientes a sus funciones establecidas en el presente Estatuto, Reglamento Interno, Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente

CAPITULO IV

DEL TESORERO

Art. 42.- El Tesorero tiene como deber principal, cumplir y hacer compler las disposiciones legales y las contenidas en este Estatuto y Reglamento Interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente y adecuado de los recursos económicos, materiales y

El Tesorero, en forma previa al ejercicio de sus funciones, obligatoriamente rendirá fianza por el monto que fije el Directorio.

Art.43.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- 1. Plandicar, Organizar, Dingir, Coordinar y Controlar las actividades financieras de la enfidad:
- 2. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su

Androna entra comencia en la companya de la companya en la companya en la companya en la companya en la compan Companya en la compa

了如intibitaling and 正是一直,但是是是不是一种。

5. Recaudar y mantener an una cuenta corriente cajo, nicontrol, en una ántituad financiero

6. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidentes

- 7. Entregar al Prasidente de la Liga hasta al 10 de Enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General.
- Participar en la elaboración y entraga oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea Gameral así como, al provecto de reformas al presupuesto.

 Mantener el libro auxiliar de bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;

- 10. Participar en avalúos, remates, rebajas, transferencias y entrega-recepciones de los bienes de la entidad, otorgando la certificación presupuestaria previa a la celebración de los respectivos contratos;
- 11. Recaudar, oportunamente los fondos que les corresponda de conformidad a la ley, reglamentos y contratos;
- 12. Presentar al Directorio la caución correspondiente, previa al desempeño de sus funciones;
- 13. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la tiga;

14. Efectuar la Recaudación y liquidación de las especies valoradas;

- 15. Llevar los tibros que fueren necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuando estos así lo requieran;
- Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos de propiedad de la tiga;
- 17. Recibir y entregar previo inventario, los litiros, fondos y especies a su cargo; y,
- 18. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

Art. 44.- Al término del periodo, el Tesorero entregará los bienes y archivo de la Liga al sucesor, mediante el levantamiento de un acta de entrega- recepción.

CAPITULO V

DEL SINDICO

Art. 45.- El Síndico, será el Asesor Legal de la Liga podrá ser o no socio, de la misma y será designado por el Directorio; deberá ser Doctor en furisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia.

Art. 46.- Son funciones de Sindica:

- 1. Patrocinar a la tiga en todos los asuntos legales que se presenten;
- 2. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga;
- 3. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga,
- 4. Asistir con voz informativa a las sesiones de la Asamblea General y de Directorio:

operios de (regiamentos Internos y de los regiamentos deport

propertos del estatuto para los clubes deportivos de la ligar y. cique se desprendan del presente Estatuto, Reglamentos, así como lo que dingan los órganos de la Liga en materia legal,

CAPITULO VI

DEL SERVICIO MEDICO

Art. 47.- La Liga gestionara la consecución del servicio médico a favor de los deportistas que forman parte de sus chibes filiales, unidad que tendrá bajo su responsabilidad el registro y ficha médica de los deponistas.

TITULO V

DE LAS COMISIONES Y ORGANIZACIÓN DE LA LIGA DEPORTIVA.

Art. 48.- El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:

- 1. Comisión Económica de Finanzas y Presupuesto,
- 2. Comisión Jurídica y de Disciplina;
- Comisión de Educación; =
- 4. Comisión de Prensa, Propaganda y Promoción Deportiva: --
- 5. Comisión de Fiscalización; 🚽
- 6. Comisión Técnica de Deportes y Recreación: 🛩
- 7. Comissión de Calificación Premiación y Sanciones; y, 🔑
- 8. Comisión de Asuntos Sociales. -

Art. 49.- Las Comisiones estarán formadas e Integradas por tres miembros elegidos por el Directorio. El vocal del Directorio presidirá la Comisión y de entre los restantes se designará al Secretario. En ningún caso las Comisiones podrán tener menos de tres miembros.

Art. 50.- Corresponde a las Comisiones:

2222222222222222222

- 1. Informar cada dos meses al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean
- 2. Sesionar ordinariamente dos veces al mes, en forma independiente a la del Directorio; $\gamma_{\rm c}$ extraordinariamente, cuando fueren convocadas por el Directorio.
- 3. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva incluido el Presupuesto -- correspondiente y presentario al Directorio, hasta el 31 de diciembre de cada año,
- 4. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas,
- Conocer los informes del cuerpo técnico y del cuerpo médico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlo,
- 6. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga; y, de ésta con otras entidades
- 7. Atender y resolver en primera instancia los reclamos de los deportistas y de los socios de Aus Clubes en general y buscar su solución;
- 8. En la primera sessón se nombrará al Secretario de la Comisión, por cuanto el vocal principal presidiră la misma. Para tomar decisiones los tres miembros tendrân voa y voto.

The control of the second of t

The particular deposits and the particular of th

Art. 52.- La Comisión de Calificación, Premiladon y Sandones, será la encargada de estableces. las sunciones pertinentes en el desarrollo de las competencias deportivas a cargo de la Liga.

Art. 53. · Para la aplicación de las sanciones, la Comisión se remitira al presente Estatuto y su Regiamento de Sanciones; y, al Estatuto y Regiamentos de la Asociación de Ligas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 54.- Las sanciones impuestas por esta Comisión, serán apelables ante el Directorio, y en última instalicia à la Asociación de Ligas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito.

CAPITULO 1

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 55.- La Liga Deportiva Parroquial Rural de La Merced del Distrito Metropolitano de Quito, organizarán los siguientes campeonatos.

- a) Campeonato Interno de Fútbol Masculino y Femenino.
- b) Campeonato de Básquet Masculino y Femenino.
- c) Campeonato Infantojuveniles.

Art. 56.- La planificación integral y su ejecución estarán bajo la responsabilidad del directorio, el cual organizará los eventos conforme a las normas técnicas y las conveniencias geográficas de la parroquia y con sometimiento a las normas establecidas en el presente Estatuto y reglamentos.

TITULO VI

CAPITULO 1

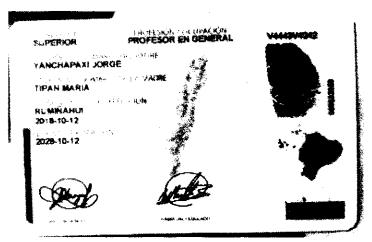
DE LAS SANCIONES

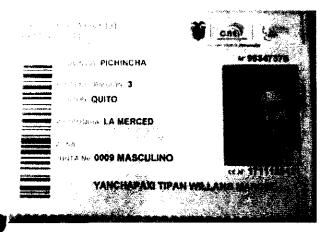
Art. 57.- Los clubes Deportivos Filiales; los dirigentes; deportistas de la figa, podrán ser sujetos a sanción, con observancia del Titulo XVI DE LAS SANCIONES, de la Ley del Deporte. Educación Física y Recreación; por el respectivo Reglamento interno de sanciones, los Reglamentos de la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito y demás normas y Jeyes conexas, en los siguientes casos.

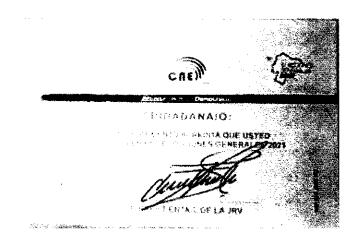
Por haber sido sancionados penalmente mediante sentencia ejecutoriada.

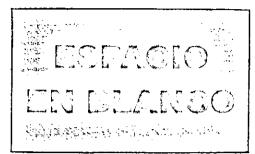
Color See













Go Solv

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro



<u></u>	CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPR	UTIEDAD			
DOC-CCI-03	2021/02/24 14:50				
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIC	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		ACIÓN DEL LOT	E	
C.C./R.U.C:	1760003410001	TMQ -2021	-02-24		-V 7.0
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				, Ņ
DATOS DEL PREDIO					■
Número de predio:	594824				-
Geo clave:			_	([)	
Clave catastral anterior:	2212108002000000000	i		1 14	
Denominación de la unidad:			1	111	11
Año de construcción:	2010		\		1.1
En derechos y acciones:	NO	<u> </u>	L., , 		1 1 -
Destino económico:	RECREACIÓN Y DEPORTE	9966800		1-1	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN		1		-1-	
Área de construcción cubierta:	850.59 m2			1 1.	
Área de construcción abierta:	8,575.02 m2		1 1	, \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	1-4-7
Área bruta total de construcción:	9,425.61 m2	1	1		1/1
Área de adicionales constructivos:	1,279.06 m2	i		1	1
AVALÚO CATASTRAL		Ţ	510800	, \E's	cala 1:7500
Avalúo del terreno:	\$ 38,806.33	FOTOGR/	AFÍA DE LA FACI	HADA	
Avalúo de construcciones	\$ 246,824.14			-	
Avalúo de construcciones	\$ 192,639.50	-			
Avalúo de adicionales	\$ 59,796.06	† -	-	A 100 Miles	المواصرة
Avalúo de instalaciones	\$ 0.00	100	* * *		
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 538,066.03	-	THE PARTY	RANTICES	147 V
DATOS DEL LOTE			***	LBOOK	17×
Clasificación del suelo:	Suelo Rural	Assert			
Clasificación del suelo SIREC-Q	RURAL	4			
Área según escritura:	10,000.00 m2 ·		Control of the second		
Área gráfica:	16,332.64 m2			/Cha	
Frente total:	383.70 m	1			
Máximo ETAM permitido:	7.50 % = 750.00 m2 [SRU]	1			
Área excedente (+):	6,332.64 m2	-			
Area diferencia (-):	0.00 m2				
Número de lote:	•	-			
Dirección:	MERCO01 SIN NOMBRE LA MERCED	1			
Zona Metropolitana:	CHILLOS		<u> </u>		
Parroquia:	LAMERCED	1			
Barrio/Sector:	CURIQUINGUE	1			
PROPIETARIO(S)					
#	Nombre		C.C./RUC	%	Principal
1 MUNICIPIO DEL DISTRITO METRI	OPOLITANO DE OUITO	1760	003410001	100	S!

DE LA CÉDULA CATASTRAL

NOTAS

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por si sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la recepta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo et derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superticie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito





CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-03

DOCUMENTO INFORMATIVO # 911519

2021/02/24 14:50

NOTAS

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2021-02-24 11:14

No. 738819

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE		
DATOS DEL TITULAR DE C.C./R.U.C: Nombre o razón social: DATOS DEL PREDIO Número de predio: Geo clave: Clave catastral anterior: En derechos y acciones: AREAS DE CONSTRUCCIÁrea de construcción cubierta: Área de construcción	DOMINIO 1760003410001 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 594824 22121 08 002 000 000 000 NO	EZZ [SU] RULAS [SU] EZZ [SRU] SAGGS (OPPA PRIA 3 LSRU)		
abierta: Area bruta total de construcción: DATOS DEL LOTE Area según escritura: a gráfica: ante total:	9425.61 m2 10000.00 m2 16332.64 m2 383.70 m	ARR-A2 (\$RUI) 510800 Fachla/1:7500		
Máximo ETAM permitido: Zona Metropolitana: Parroquia: Barrio/Sector: Dependencia administrativa: Aplica a incremento de pisos:	7.50 % = 750.00 m2 [SRU] CHILLOS LA MERCED CURIQUINGUE Administración Zonal los Chillos			

VÍAS

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				_
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura	
IRM	CALLE CESAR CHIRIBOGA	12	6 m mapa puos v2		
!RM	C A LLE JORDAN	12	6 m mapa puos v2		
SIREC-Q	SIN NOMBRE LA MERCED	0		MERC001	
SIREC-Q	SIN NOMBRE LA MERCED	0		MERC001	
SIREC-Q	SIN NOMBRE LA MERCED	0		MERC001	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: Z2 (ZC) te mínimo: V m2

Frente mínimo: V m COS total: V %

COS en planta baja: V %

PISOS

Altura: V m

Número de pisos: V

RETIROS

Frontal: V m Lateral: V m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural Factibilidad de servicios básicos: NO

Posterior: V m

Entre bloques: V m

Uso de suelo: (E) Equipamiento AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción

Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción

Derecho Retiro Observación

PROTECCIÓN

QUEBRADA

V variable.

DE ACCIDENTE RETIRO **GEOGRÁFICO**

El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente

referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de

definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

ABIERTA ABIERTA

QUEBRADA

No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.

OBSERVACIONES

ZONA LOS CHILLOS - PARROQUÍA LA MERCED

AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL

EL RADIO DE CURVATURA EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS SERA DE 10.00M.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y

ON DE SERVIMINATION del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

Administración Zonal los Chillos

2011 - 2021